

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 10 de Enero de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.308	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7.170 - Promulgada y observada parcialmente por Decreto N° 2.840 del 28/12/01 - Presupuesto General Ejercicio 2002.....	129
--	-----

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 2.530 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	129
M.G.J. N° 2.531 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	129
M.G.J. N° 2.532 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	129
M.G.J. N° 2.533 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 0
M.G.J. N° 2.534 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.535 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.536 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.537 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 0
M.G.J. N° 2.538 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.539 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.540 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.541 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.542 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	130
M.G.J. N° 2.543 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.544 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 1
M.G.J. N° 2.545 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.546 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.547 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.548 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.549 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.550 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.551 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.552 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	131
M.G.J. N° 2.553 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.554 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.555 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.556 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.557 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 2
M.G.J. N° 2.558 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 2
M.G.J. N° 2.559 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 2
M.G.J. N° 2.560 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.561 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.562 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	132
M.G.J. N° 2.563 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133

Pág.

M.G.J. Nº 2.564 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.565 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.566 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.567 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 3
M.G.J. Nº 2.568 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.569 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.570 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.571 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.572 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	133
M.G.J. Nº 2.573 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 4
M.G.J. Nº 2.574 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.575 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.576 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.577 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.578 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.579 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.580 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.581 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.582 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	134
M.G.J. Nº 2.583 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 5
M.G.J. Nº 2.584 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.585 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.586 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.587 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 5
M.G.J. Nº 2.588 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.589 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.590 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.591 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.592 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	135
M.G.J. Nº 2.593 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.594 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.595 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	1 3 6
M.G.J. Nº 2.596 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.597 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.598 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.599 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.600 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136
M.G.J. Nº 2.601 del 26/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas.....	136

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 683 - Municipalidad de la ciudad de Salta - Nº 02/02	136
Nº 682 - Municipalidad de la ciudad de Salta - Nº 01/02	137

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 686 - Por: Sergio Eduardo Alonso	137
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Pág.

N° 672 - Vásquez, Excequiel - Expte. N° 1C-48.360/99.....138

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 675 - López, ~~Ortiz~~ Alberto - Expte. N° 033.351/01.....138

N° 660 - Eugenio Duarte - Expte. N° C-26.921/98138

N° 655 - Sudamericana S.R.L. 138

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 680 - Telecentro Mitre S.H..... 139

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 685 - Colonia Mi Hogar - Liga Argentina Contra la Tuberculosis, para el día 31/01/02..... 140

N° 684 - SUMICLI, Asociación Mutual de Seguros, para el día 14/02/02..... 140

N° 681 - Club Deportivo Río Dorado de Apolinario Saravia, para el día 02/02/02..... 141

RECAUDACION

N° 687 - Del día 09/01/2002..... 141

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.170

El texto de la Ley N° 7.170 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA - EJERCICIO 2002, se publica como Separata de este Boletín Oficial.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.530 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por la interna penada

Patricia Isabel Rivadeneira, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.531 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Claudio Marcelo Liendro, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.532 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Martín Miguel Ussi, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Luis Pérez, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.533 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Marcos Ariel Pacheco, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.538 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Félix Pantaleón Guanca, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.534 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Luis Vaca, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.539 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Benjamín Gerardo Corbalán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.535 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Esteban Mamaní Romano, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.540 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Javier Víctor Jeréz, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.536 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Tomás Rodolfo Iñigo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.541 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Mario Dante Agudo, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.537 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.542 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Edgar Wilfredo Martínez, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

penado Zhen Yi Xia, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.543 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Angel Valentín Carrizo, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.548 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Alfredo Roldán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.544 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Hilario Porcel, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.549 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Javier Videla, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.545 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Daniel Sajama, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.550 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Miguel Damián Jaime, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.546 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Daniel Gustavo Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.551 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Raúl Ernesto Giménez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.547 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.552 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

penado César Gustavo Corvalán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Nelson Enrique Copa, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.553 - 26/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.558 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Alfredo Alejandro Alarcón, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Miguel Francisco Campos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.554 - 26/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.559 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Carlos Frías, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Demetrio Pereyra, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.555 - 26/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.560 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Carlos Macías, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Héctor Oscar Cuesta, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.556 - 26/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.561 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Claudio Ricardo González, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Pablo Gutiérrez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.557 - 26/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.562 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

José Fernando Calderón, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

penado Oscar Norberto Martínez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.563 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Hipólito Vargas, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.568 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Salvador Siarez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.564 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Braulio Deofando Díaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.569 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Manuel Alejandro Tapia, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.565 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Gregorio Espinoza Kanqui, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.570 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Sivio Darío Torres, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.566 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Rafael Martínez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.571 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Rafael Angel Unco, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.567 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.572 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

penado Roque Secundino Acosta, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Pantaleón Salas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.573 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Belarmino Medina, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.578 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Joaquín Orlando Gómez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.574 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Víctor Jorge Torres, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.579 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Pedro Adolfo Iturriaga, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.575 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Cruz, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.580 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Ariel Báez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.576 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Carmelo Jurado, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.581 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Víctor Astudillo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.577 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.582 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Horacio Federico Salas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

penado Osvaldo Wenceslao Banda, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.583 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Néstor Luis Díaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.588 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Rafael Sánchez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.584 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por la interna penada Susana Raquel Garnica, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.589 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Modesto Alejandro Vergara, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.585 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Federico Alejandro Corvalán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.590 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Raúl Tejada, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.586 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Diego Armando Alfaro Munizaga, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.591 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Oscar Bernabe Cajal, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.587 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.592 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

penado Pablo Alejandro Alvarez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Máximo Sarapura, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.593 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Alfonso Aguirre, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.598 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Luis Vilca, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.594 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Oscar Jorge Farías, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.599 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Omar Darío Guirín, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.595 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Rodolfo Alberto Luna, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.600 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Alberto Ríos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.596 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Martín Garay, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.601 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Lorenzo Céspedes, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.597 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 683

F. N° 132.229

Municipalidad de la ciudad de Salta

Licitación Pública N° 02/2002

Llámase a Licitación Pública N° 02/2002, convocado para la "Contratación de Seguro de

Responsabilidad Civil contra terceros para vehículos Municipales".

Presupuesto Oficial: \$ 40.049,00 (Pesos cuarenta mil cuarenta y nueve).

Fecha de Apertura: 25/01/02 a Hs. 10,30.

Lugar de Apertura: En la Unidad Central de Contrataciones, Balcarce N° 98, 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 40,05 (Pesos cuarenta con cinco centavos).

Venta de Pliegos: A partir del día 15/01/02 en la Dirección de Tesorería Municipal, sito en Balcarce N° 98, Salta.

Consultas de Pliego: Unidad Central de Contrataciones, sito en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 10/01/2002

O.P. N° 682 F. N° 132.229

Municipalidad de la ciudad de Salta

Licitación Pública N° 01/2002

Llámase a Licitación Pública N° 01/2002, convocado para la "Adquisición de Toner".

Presupuesto Oficial: \$ 40.362,50 (Pesos cuarenta mil trescientos sesenta y dos con cincuenta centavos).

Fecha de Apertura: 16/01/02 a Hs. 10,30.

Lugar de Apertura: En la Unidad Central de Contrataciones, Balcarce N° 98, 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 40,40 (Pesos cuarenta con cuarenta centavos).

Venta de Pliegos: A partir del día 11/01/02 en la Dirección de Tesorería Municipal, sito en Balcarce N° 98, Salta.

Consultas de Pliego: Unidad Central de Contrataciones, sito en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 10/01/2002

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 686

F. N° 132.230

Juramento N° 1177, Salta

Por: **SERGIO EDUARDO ALONSO**

ADMINISTRATIVO CON BASES
y REDUCCION

9 vehículos por Secuestro Prendario

El día 19/01/02, a Hs. 11,00, en Juramento N° 1177, de esta Ciudad, por cta. y orden de Citibank N.A. acr. Prend. Art. 39, Ley de Prenda N° 12.962 y Art. 585 C.C., remataré:

1) Peugeot 405 Sillagen/99 (siniestrado), dominio DAJ-661. 2) Renault 19 RE/98, dominio CKF-333 (siniestrado). 3) Renault 19 RE Diesel/98, dominio CFX-938. 4) Fiat Palio EL 1.7 TD/97, dominio BYH-149. 5) Renault 19 RE Diesel/99, dominio CRU-052. 6) Renault 19 RL Diesel/97, dominio BPR-292. 7) Renault 19 RE Diesel/99, dominio DAO-081. 8) Ford Orion GL/96, dominio AWM-805. 9) Peugeot Expert ST 1.9 D/00, dominio DJR-999. Estos, se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados en mi domicilio en horario comercial. Si transcurrido 15 minutos no hay postores por las bases mencionadas, se procederá al remate sin base y al mejor postor. Las deudas de patentes, multas e impuestos correrán por cuenta del comprador. Condiciones de venta: Señal 30%; sellado de Rentas 1,20%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en billetes Dólares Estadounidenses, o al cambio correspondiente al día del pago, también se podrá realizar el pago con Cheques Certificados o de Mostrador. El saldo de precio deberá ser integrado, dentro de las 24 Hs. posteriores al remate, en Juramento N° 1177 de esta Ciudad. Entrega previo pago total. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y 2 días en un diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: S.E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1177. Tels. 156-052796, 156-836917, Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 10/01/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 672 R. s/c. Nº 9.404

El señor Juez de Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, con Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vásquez, Excequiel", Expte. Nº 1C-48.360/99, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de diciembre de 2001. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo e) 08 al 10/01/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 675 F. Nº 132.220

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, sito en edificio de Tribunales, Avda. Sarmiento esquina Avda. Belgrano de esta Ciudad, hace saber a acreedores y deudores que en los autos caratulados: "López, Omar Alberto - Concurso Preventivo", Expte. Nº 033.351/01, que con fecha 14 de diciembre de 2001 se ha decidido la apertura del Concurso Preventivo (Pequeño) del señor Omar Alberto López, D.N.I. Nº 17.581.300, con domicilio real en San Roque Nº 4218 del Barrio San Francisco de esta ciudad de Salta, designándose Síndico al C.P.N. Daniel Horacio Mesples, con domicilio en calle Alvarado Nº 288, Dpto. "A" de esta ciudad de Salta, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, los días martes y jueves Hs. 17:00 a 20:00. hasta el día 28 de febrero de 2002, o el siguiente hábil si este fuere feriado, estableciéndose el día 16 de abril de 2002 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos (Inc. 9º Art. 14 L.C.Q.) y para el 30 de mayo de 2002, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como fecha para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), se fija para el 13 de junio de 2002 como fecha tope

para que los deudores y acreedores que hayan presentado verificación, presenten observaciones al Informe General del Organo Sindical (Art. 40 L.C.Q.) y para el 23 de setiembre de 2002, o el siguiente hábil si este feriado a Hs. 10:00, para la realización de la audiencia informativa y para el 30 de setiembre de 2002, como fecha de vencimiento del período de Exclusividad (Art. 43 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de diciembre de 2001. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 75,00 e) 09 al 15/01/2002

O.P. Nº 660 F. Nº 132.191

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffín, en autos caratulados: "Duarte, Eugenio - Concurso Preventivo", Expte. Nº C-26.921/98, hace saber que el día 16 de diciembre de 1998, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eugenio Duarte, D.N.I. Nº 8.161.330, con domicilio en calle Flavio García Nº 1322 de Villa Mitre, Salta, Capital. Habiéndose designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Carlos Sarmiento. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01 de febrero de 2002, los días lunes y martes en el horario de 17,00 a 20,00, en Las Palmeras Nº 331, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 50,00 e) 07 al 11/01/2002

O.P. Nº 655 F. Nº 132.185

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, del Centro Judicial Capital, de la provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Secretaría a cargo de la

Dra. Ana C. Jaimes, tramitan en los autos caratulados: "Sudamericana S.R.L. - s/Concurso Preventivo", en los cuales a recaído la providencia cuya parte pertinente se transcribe: "S.M. de Tucumán, 28 de diciembre de 2001. Resuelvo: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Sudamericana S.R.L. con domicilio en calle Mendoza N° 771 de esta Ciudad. II) Designar el día 08 de febrero de 2002 a Hs. 09,00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de resultar feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de Síndico Categoría "A". A sus efectos líbrese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III) Designar el día 29 de marzo de 2002, como fecha hasta la cual los Acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico. IV) Fijar el día 15 de mayo de 2002, para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 28 de junio de 2002, para que presente el Informe General. V) Fijar para el día 10 de setiembre de 2002, a Hs. 11,00 que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el Art. 14, Inc. 10 de la Ley N° 24.522. VI) Publíquese Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Tucumán y en un diario de amplia circulación en la forma prevista en el Art. 27 de la Ley N° 24.522; y en cada uno de los diarios de publicaciones legales y diarios de mayor circulación de las provincias de Córdoba, Salta, Mendoza, Chaco y Santiago del Estero, en los términos del Art. 28 de la ley de la materia. VII) Otórgase un plazo de tres (3) días a partir de la presente resolución para que la concursada presente al Juzgado los libros de comercio en legal forma, referidos a su situación económica. VIII) Anótese el presente Concurso Preventivo en el Registro Público de Comercio. IX) Anótese la Inhibición General para disponer de bienes del Concurrido. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario y al Registro

Nacional de la Propiedad automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción). X) Intimar al Concurrido para que en el término de tres (3) días de notificado de la presente resolución deposite judicialmente la suma de Pesos un mil (\$ 1.000) para gastos de correspondencia. XI) Notificar a la Concurrida que su representante legal y Administradores, no podrá ausentarse del país sin previa comunicación y/o autorización de la Proveyente en los términos del Art. 25 de la ley concursal. XII) Se constituye un Comité Provisorio de acuerdo con el Art. 14, Inc. 11, de LCQ, formado por: Casa Sabre de Ale y Emir S.R.L. con domicilio en Pasteur N° 611, 5° Piso, Of. 57, de la ciudad de Buenos Aires; Distribuidora Total de E. Ruiz Mendo, con domicilio en Tandil N° 6583, de la ciudad de Buenos Aires y Soifer Hermanos S.A. con domicilio en B. Blanca N° 1445, de la ciudad de Buenos Aires. Notifíquese personalmente mediante Cédula Ley N° 22.172 debiendo la concursada indicar la persona autorizada para su diligenciamiento. XIII) Ordenar libramiento a los Juzgados de Civil en Documentos y Locaciones, Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, de este Centro Judicial Capital y del Centro Judicial de Concepción (Tucumán) para la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan en que la Concurrida sea demandada, con las excepciones previstas en el Inc. 2°, Art. 21, de la Ley N° 24.522. Asimismo, librar oficio a los Juzgados Civiles, Comerciales, de cobros de las jurisdicciones donde la concursada tenga juicios pendientes fuera de la Provincia. Hágase Saber. Fdo. Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Juez. Secretaría, 28 de diciembre de 2001. Dra. Ana C. Jaimes, Secretaria.

Imp. \$ 225,00

e) 04 al 10/01/2002

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 680

F. N° 132.223

TELECABINA MITRE S.H.

Los señores Héctor Rubén Harach, D.N.I. N° 11.282.217 y Graciela Mabel Harach, D.N.I. N° 12.790.216, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta, Informan que transfieren su negocio de Telecabinas Públicas denominado

"Telecentro Mitre S.H.", de Harach, Graciela y Harach, Rubén - Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-70005877-4, ubicado en calle Mitre N° 255, de esta Ciudad, a la señora María Alicia Zapia, D.N.I. N° 21.310.021, con domicilio en calle San Martín N° 1417, de esta ciudad, fijándose como lugar a donde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 10 al 16/01/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 685

R. s/c. N° 9.405

**COLONIA MI HOGAR
LIGA ARGENTINA
CONTRA LA TUBERCULOSIS**

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud., que de acuerdo al Artículo 26 de nuestro Estatuto, se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 31 de enero de 2002, a Hs. 18:00, en su sede social de calle General Güemes N° 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al año 2000, finalizado el 31/12/00.
- 4° Renovación total de la Comisión Directiva y elección del Organo de Fiscalización.

Salta, 04 de enero de 2002

Hortensia Frissia de Torres

Presidenta

Sin cargo

e) 10/01/2002

O.P. N° 684

F. N° 132.228

**SUMICLI
ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS**

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título V, Artículo 24, el Consejo Directivo de SUMICLI Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de febrero de 2002, a Hs. 15:00, en calle Alvarado N° 941 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2° Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3° Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2001.
- 4° Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades: Consejo Directivo: Un Vicepresidente, un Prosecretario, un Proesorero y un Vocal Titular Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato. Un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Segundo, un Vocal Suplente Tercero y un Vocal Suplente Cuarto, por el término de un año por terminación de mandato. Comisión Fiscalizadora: Un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Segundo, un Miembro Titular Tercero, un Miembro Suplente Primero, un Miembro Suplente Segundo y un Miembro Suplente Tercero, por el término de un año por terminación de mandato.

El sistema de elección será: a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 17 de enero de 2002, a Hs. 15:00, a fin de ser oficializadas por el Organo Directivo con veinte días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título V - Artículo 25). b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea. c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título V - Artículo 25). d) El voto será secreto y personal. e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se hará por sistema de lista completa. f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado. g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 50: "Las asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con

derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros y sus deliberaciones se asentarán en el libro de actas respectivo firmando los asistentes en el libro especial que se llevará al efecto".

Artículo 26: "Para ser miembro titular o suplente del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo con seis meses de antigüedad a la fecha de su elección. b) Poder adquirir derechos y contraer obligaciones. c) No estar en mora en el pago de las cuotas social, provisional o suplementaria. d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. e) No ser fallido o concursado civilmente y no rehabilitado. f) No estar condenado por delitos dolosos. g) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Mutua, la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Banco Central de la República Argentina y mientras dure su inhabilitación. h) No percibir sueldos, honorarios o comisiones por parte de la asociación. En caso de producirse cualquier violación a lo prescrito en los incisos precedentes durante el transcurso del mandato, el miembro incurso en ello será separado de su cargo por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria".

S.S.N. - Circular 3.724. Resol. Nº 25.804 (24/04/98) Artículo 5º: II. Respecto de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, gerentes y representantes -cualquiera sea su denominación- los mismos requisitos establecidos en los apartados A.1 a A.8 para los accionistas. A.1. Datos personales. A.3. Fotocopia de la última declaración jurada presentada a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva respecto a los impuestos a la Ganancias y a los Bienes Personales y los impuestos que los complementen o sustituyan. A.4. Declaración jurada de que el adquirente no está alcanzado por ninguna de las inhabilidades que fija el Artículo 9 de la Ley 20.091, debiendo cumplimentar el formulario Anexo I. A.5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Dirección Nacional de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para cada uno de los adquirentes o aportantes. A.7. Constancia de

pedidos de quiebra expedido por el registro de Juicios Universales del domicilio. A.8. Antecedentes personales que acrediten idoneidad.

Felipe Villegas Pérez

Secretario

Imp. \$ 144,00

O.P. Nº 681

Jorge Jarsun

Presidente

e) 10 al 14/01/2002

F. Nº 132.224

CLUB DEPORTIVO RIO DORADO

Asamblea General Ordinaria

A realizar el día 02 de febrero de 2002, a Hs. 10:00, en el local social calle General Güemes esquina Alberdi de A. Saravia y tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización período 2000-2001.

Nota: Transcurrido 60 minutos de la hora fijada en la Convocatoria y sin obtener quórum se sesionará con los socios presentes conforme al Art. 79 del Estatuto.

Antonio Quintana

Secretario

Imp. \$ 8,00

Romualdo Britos

Presidente

e) 10/01/2002

RECAUDACION

O.P. Nº 687

Saldo anterior	\$ 1.681,70
Recaudación del día 09/01/02	\$ 362,50
TOTAL	\$ 2.044,20

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

Separata

BOLETIN OFICIAL N° 16.308 DEL 10/01/2002

LEY N° 7.170

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2002

PROVINCIA DE SALTA

OPD. N.º GEN. DE LEYES Y DECRETOS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 28 DIC 2001



Cámara de Senadores

Salta

LEY N° 7170

Ref. Expte. N° 91-11.290/01

RINA R. DE TORRES
Honoraria Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Fijase en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis (\$ 754.682.396) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente - para el Ejercicio 2.002, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL		<u>\$ 717.334.653</u>
- CORRIENTES	\$ 701.249.263	
- DE CAPITAL	\$ 16.085.390	
GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		<u>\$ 37.347.743</u>
- CORRIENTES	\$ 11.013.194	
- DE CAPITAL	\$ 26.334.549	
TOTAL		<u>\$ 754.682.396</u>

Art. 2°.- Estimase en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis (\$ 754.682.396) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL		<u>\$ 703.268.196</u>
- CORRIENTES	\$703.218.196	
- DE CAPITAL	\$ 50.000	
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		<u>\$ 51.414.200</u>
- CORRIENTES	\$ 43.014.200	
- DE CAPITAL	\$ 8.400.000	
TOTAL		<u>\$ 754.682.396</u>

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los Aportes y Ayudas Financieras para Organismos Descentralizados y Administración Central. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes, deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Hacienda.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el resultado financiero para el Ejercicio 2.002 arroja déficit cero, en un todo de acuerdo a lo establecido en Ley 25.453 de Equilibrio Fiscal, y de conformidad a lo expresado en planillas anexas a la presente Ley.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Cámara de Senadores

Salta

-2-

LEY N° 7170

Art. 5°.- Estimase en la suma de Pesos Diecinueve Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintinueve (\$ 19.042.129) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 2.002, según detalle obrante en planillas anexas de la presente Ley.

Art. 6°.- Fijase en la suma de Pesos Diecinueve Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintinueve (\$ 19.042.129) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ADMINISTRACION CENTRAL:

- APLICACIONES FINANCIERAS
. Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos \$ 19.042.129

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

- APLICACIONES FINANCIERAS
. Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos \$ 0
TOTAL \$ 19.042.129



Art. 7°.- Fijase en las sumas que para cada caso se indica en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.002 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes, lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fijase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres (34.363) cargos, comprendiendo esta cifra a permanentes y transitorios, distribuidos en las siguientes jurisdicciones y unidades de organización:

PODER EJECUTIVO

Planta Permanente

Gobernación 530
Secretaría de la Gobernación de Seguridad 6.522
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social 630
Secretaría de la Gobernación de Turismo 72
Ministerio de Gobierno y Justicia 460
Ministerio de la Producción y el Empleo 153
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos 95
Ministerio de Educación 15.783
Ministerio de Salud Pública 8.180
Ministerio de Hacienda 785
Sindicatura General de la Provincia 142

Planta Transitoria 440

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Dirección de Vialidad 446

*Cámara de Senadores
Salta*

ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



LEY N° 7170

-3-

✓ Fijanse las cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan en las siguientes cifras:

EDUCACION NIVEL SUPERIOR	20.000
EDUCACION GRAL. BASICA y POLIMODAL	135.000
TOTAL	155.000

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

Art. 9°.- Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

	Permanentes	Transitorios	Total
Inst. Pcial. de Salud de Salta	360	45	405
EN.RE.J.A	18	0	18
Inst. Pcial. de los Pueblos Indígenas de Salta	25	0	25
Ente Regulador de los Servicios Públicos	44	6	50
Tomografía Computada S.E.	9	1	10
Complejo Teleférico Salta S.E.	5	18	23
C.O.P.E.C.S.	6	0	6
Inst. de Música y Danza de la Provincia	95	0	95
Sede Mundial Siglo XXI	0	0	0

Art. 10.- Dispónese que la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia, será la que establezca el Poder Legislativo al momento de aprobarse el reglamento interno del personal y las normas de funcionamiento de ese organismo.

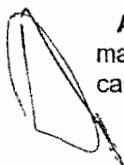
Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en novecientos setenta y un (971) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos catorce (414) y Cámara de Diputados, quinientos cincuenta y siete (557).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en mil quinientos setenta y siete (1.577) cargos, y la del personal transitorio en cincuenta (50) cargos. La citada planta permanente incluye seis (6) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en trescientos sesenta y tres (363) cargos.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

Cámara de Senadores

Salta

LEY N° 7170

-4-

Art. 16.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.002 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto.

Art. 17.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto general, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia. Los mayores ingresos correspondientes al Poder Ejecutivo deberán ser destinados a las áreas de salud -excepto Hospitales de Gerenciamiento Privado-, educación y desarrollo social.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recurso y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Los mayores recursos tributarios (salvo los afectados o destinados a fines específicos) que se perciban en cada partida en exceso a lo presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto el total de Erogaciones y/o Aplicaciones Financieras. La cantidad que por tal efecto pudiera incrementarse en las partidas de Erogaciones y/o Aplicaciones Financieras, deberá ser distribuida entre los Poderes del Estado, la Procuración General de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia, basado en las proporciones de sus asignaciones presupuestarias originales, con excepción de las afectaciones, debiendo el Poder Ejecutivo prever la asignación a los Municipios en la proporción establecida en la Ley 5.082 y sus modificatorias. Las autoridades superiores en cada caso podrán distribuir los incrementos en las partidas que resuelvan, debiendo informar el Poder Ejecutivo a la Legislatura dentro de los quince (15) días de producidas.

Art. 19.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125 por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.



*Cámara de Senadores
Salta*

ES COPIA



H. N. TORRES
Intendencia Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

-5-

LEY N° 7170

Art. 20.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos enumerados en el artículo anterior al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, dependiente del Ministerio de Hacienda, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 21.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 22.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal: En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 23.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que taxativamente a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, y de acuerdo a la ley de contrataciones vigente: Poder Judicial, Dirección General de Aviación Civil, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Policía de Salta, Dirección General del Servicio Penitenciario, Dirección del Boletín Oficial, Dirección Provincial del Trabajo, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Rentas, Secretaría de Cultura, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Hotel Termas Rosario de la Frontera, Ente Autárquico Parque Industrial, Secretaría de la Gobernación de Turismo (Concesión Tren a las Nubes y Otros). En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.



Cámara de Senadores
Salta

ES COPIA

RINA V. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



LEY N° 7170

-6-

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes. Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro Fuentes Financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Art. 24.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20 %) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50 %) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará, en partes iguales a los municipios de Joaquín V. González, El Galpón, La Viña, Guachipas, Chicoana y Coronel Moldes, el treinta por ciento (30 %) de las Regalías Hidroeléctricas, las que no podrán destinarse al pago de sueldos. La suma distribuida entre los Municipios mencionados anteriormente, en su conjunto, no podrá exceder de Ciento Veintiséis Mil Pesos anuales (\$ 126.000).

Art. 25.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar recursos no afectados a regalías hidrocarburíferas para la financiación del Gasoducto La Puna, en caso de formalizarse el inicio de tal obra, a cuyo efecto queda habilitado para efectuar las reestructuraciones e incorporaciones correspondientes, incluyendo el financiamiento que resulte necesario.

Art. 26.- Créase para el Ejercicio 2.002 el Fondo Compensador Municipal, que se integrará con la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) prevista en el rubro Aportes a Gobiernos Municipales. La duodécima parte de dicho fondo, se distribuirá mensualmente.

Art. 27.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, Procurador General de la Provincia y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a sus respectivas jurisdicciones incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos. Las mencionadas autorizaciones no podrán significar transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, ni tampoco disminuciones en las partidas de las áreas de Salud -excepto Hospitales de Gerenciamiento Privado-, Educación y Desarrollo Social.

Asimismo, los entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

Art. 28.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la prosecución de obras en Dique Itiyuro. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 29.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización de cada jurisdicción de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de



Cámara de Senadores
Salta

ES COPIA

FINA J. TORRES
Numeración (Ley, Leyes y Decretos)
Secretaría General de la Gobernación



7170

LEY N°

-7-

Art. 30.- La Cuenta General del Ejercicio 2.002 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 31.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen a posteriori, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 32.- Ordénase que durante el Ejercicio 2.002, los importes que la ex - Salta Forestal S.A. debe abonar a la Administración Federal de Ingresos Públicos por su deuda impositiva y previsional, se imputarán con cargo al rubro Aplicaciones Financieras de Administración Central, y su pago se efectuará con fondos del Tesoro Provincial, siendo el Ministerio de la Producción y el Empleo el responsable de tramitar oportunamente la provisión de las respectivas remesas.

Art. 33.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Hacienda, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos, los que se administrarán bajo el sistema de caja única, debiendo distribuirse respetando la proporción de los créditos otorgados a cada jurisdicción. En caso de no cumplirse con este último recaudo, dicha situación deberá ser autorizada por decreto en acuerdo general de Ministros y enviado en forma inmediata a las Cámaras Legislativas.

Art. 34.- Ordénase la renegociación de todos los contratos vigentes, a cargo de la Administración Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, a fin que sobre las erogaciones que se devenguen en el período 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2.002, se efectúe una reducción que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %), excepto en contratos de obras públicas, la cual tendrá carácter de retención definitiva y se percibirá al momento del pago, estando la misma presupuestada como recurso no tributario, debiéndose afectar a financiar becas, pensiones no contributivas, ayuda a personas y programas sociales previstos en el total de erogaciones aprobados por la presente Ley.

Art. 35.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial, realizando las rebajas, refuerzos y reestructuraciones que correspondan, en función a las diferencias que pudieren surgir entre los montos previstos y los que queden en firme por aplicación de la Segunda Addenda del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, y Convenio Complementario de la misma, incorporando o modificando las partidas que resulten necesarias, de las diversas cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto del presupuesto Ejercicio 2.002, manteniéndose las previsiones de la Ley 7.152 y respetando la proporción de los créditos otorgados a cada jurisdicción



COPIA

RODRIGO TORRES
Renovación de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Cámara de Senadores
Salta*

LEY N° 7170

-8-

Art. 36.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por cláusula novena del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscrito el 17 de Noviembre del año 2.000, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes. Asimismo se aplicarán los mecanismos e instrumentos financieros de liquidación de los fondos de coparticipación con los Municipios, similares a los establecidos entre la Nación y la Provincia durante la vigencia del Compromiso mencionado.

Art. 37.- Fíjase en Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) el cupo máximo de beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.002, en función de lo previsto en artículo 3° de la Ley 7.124 y Decreto N° 2.099/01, quedando el Ministerio de Hacienda facultado para reglamentar su otorgamiento.

Art. 38.- Déjase establecido que el presupuesto asignado al Poder Judicial incluye el gasto que demandará el funcionamiento del Consejo y la Escuela de la Magistratura. Lo previsto para el Ministerio de la Producción y el Empleo incluye el movimiento correspondiente a las administraciones del Ente Autárquico Parque Industrial y Hotel Termas, así como el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos incluye las administraciones residuales de la Dirección Provincial de Energía, Dirección General de Obras Sanitarias y Administración General de Aguas de Salta.

Art. 39.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Art. 40.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta a ceder, total o parcialmente, al Poder Ejecutivo los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo, a subrogar en los términos del artículo 767 del Código Civil en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

Art. 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero local o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la Coparticipación Federal, Regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago de la proporción correspondiente a los Municipios.



Cámara de Senadores
Salta

COPIA
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



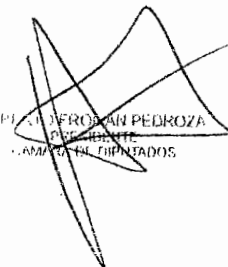
LEY N° **7170**


-9-

Art. 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reformular el Presupuesto General de la Provincia, en caso que se produjeran cambios en la política económica nacional, o ante la eventual transferencia, transformación, descentralización de organismos de origen nacional que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ley. Las modificaciones que se hicieren en uso de la facultad conferida por el presente artículo, deberán ser remitidas a las Cámaras Legislativas para su tratamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Provincial.

Art. 43.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.


ALPIRO PEDROZA
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES


MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
en Ejecuto de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta




Dr. Guillermo Alberto Catalano
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores - Salta



PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

MINA DE TORRES
Numeración Oral, Leyes y Decretos
Secretaría Gaj. de la Gobernación



ESQUEMA DE AHORRO INVERSION

PRESUPUESTO 2.002

LEY N° 7170

NIVEL INSTITUCIONAL	Administración Central	Organismos Descentralizados	TOTAL
CONCEPTO			
I INGRESOS CORRIENTES	703,218,196	43,014,200	746,232,396
II GASTOS CORRIENTES	701,249,263	11,013,194	712,262,457
III RESULTADO ECONOMICO	1,968,933	32,001,006	33,969,939
IV INGRESOS DE CAPITAL	50,000	8,400,000	8,450,000
V GASTOS DE CAPITAL	16,085,390	26,334,549	42,419,939
VI INGRESOS TOTALES	703,268,196	51,414,200	754,682,396
VII GASTOS TOTALES	717,334,653	37,347,743	754,682,396
VIII RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-14,066,457	14,066,457	0
IX CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	21,242,885	7,176,428	28,419,313
X GASTOS FIGURATIVOS	7,176,428	21,242,885	28,419,313
XI RESULTADO FINANCIERO	0	0	0
XII FUENTES FINANCIERAS	19,042,129	0	19,042,129
XIII APLICACIONES FINANCIERAS	19,042,129	0	19,042,129
XIV RESULTADO FINAL	0	0	0

ESQUEMA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO 2002

LEY N° 7170

ES COPIA



CONCEPTO	NIVEL INSTITUCIONAL		
	Administración Central	Organismos Descentralizados	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES	703,218,196	43,014,200	746,232,396
- <i>Tributarios</i>	657,147,400	42,244,200	699,391,600
- <i>Contribuciones a la Seguridad Soc.</i>	0	0	0
- <i>No tributarios</i>	41,573,063	770,000	42,343,063
- <i>Otros Ingresos Corrientes</i>	0	0	0
- <i>Vta. de Bs. y Serv. de la Adm. Públ.</i>	4,163,500	0	4,163,500
- <i>Ingresos de Operación</i>	0	0	0
- <i>Rentas de la Propiedad</i>	284,233	0	284,233
- <i>Transferencias Corrientes</i>	50,000	0	50,000
II. GASTOS CORRIENTES	701,249,263	11,013,194	712,262,457
- <i>Gastos de Operación</i>	0	0	0
- <i>Gastos de Consumo</i>	498,010,386	11,013,194	509,023,580
- <i>Rentas de la Propiedad</i>	40,394,874	0	40,394,874
- <i>Prestaciones de la Seguridad Soc.</i>	1,507,230	0	1,507,230
- <i>Impuestos Directos</i>	0	0	0
- <i>Otras Pérdidas</i>	0	0	0
- <i>Transferencias Corrientes</i>	161,336,773	0	161,336,773
III. RESULTADO ECONOMICO (I - II)	1,968,933	32,001,006	33,969,939
IV. INGRESOS DE CAPITAL	-50,000	8,400,000	8,450,000
- <i>Recursos Propios de Capital</i>	50,000	0	50,000
- <i>Transferencias de Capital</i>	0	0	0
- <i>Disminución de la Inversión Financ.</i>	0	8,400,000	8,400,000
V. GASTOS DE CAPITAL	16,085,390	26,334,549	42,419,939
- <i>Inversión Real Directa</i>	15,995,390	26,234,549	42,229,939
- <i>Transferencias de Capital</i>	90,000	100,000	190,000
- <i>Inversión Financiera</i>	0	0	0
VI. INGRESOS TOTALES (I + IV)	703,268,196	51,414,200	754,682,396
VII. GASTOS TOTALES (II + V)	717,334,653	37,347,743	754,682,396
VIII. RESULT. FINANC. PREVIO (VI - VII)	-14,066,457	14,066,457	0
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	21,242,885	7,176,428	28,419,313
X. GASTOS FIGURATIVOS	7,176,428	21,242,885	28,419,313
XI. RESULTADO FINANCIERO	0	0	0
XII. FUENTES FINANCIERAS	19,042,129	0	19,042,129
- <i>Disminución de la Inversión Financ.</i>	19,042,129	0	19,042,129
- <i>Endeud. Públ. E Incr. Otros Pasivos</i>	0	0	0
- <i>Incremento del Patrimonio</i>	0	0	0
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	19,042,129	0	19,042,129
- <i>Inversión Financiera</i>	0	0	0
- <i>Amort. Deuda y Dismun. Ot. Pasivos</i>	19,042,129	0	19,042,129
- <i>Disminución del Patrimonio</i>	0	0	0
XIV. RESULTADO FINAL	0	0	0



PRESUPUESTO 2.002- RECURSOS POR RUBROS

MINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

LEY N° 7170

2002		ADMINIST. CENTRAL	ORGANISM. DESCENT.	CONSOLIDADO
1	RECURSOS POR RUBROS	743,553,210	58,590,628	802,143,838
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	657,147,400	42,244,200	699,391,600
1.1.2	SOBRE EL PATRIMONIO	4,468,500	0	4,468,500
1.1.2.3	Inmobiliario	4,468,500	0	4,468,500
1.1.2.3.3	Rural	4,468,500	0	4,468,500
1.1.2.3.3.1	Rural Rentas Generales	3,932,280	0	3,932,280
1.1.2.3.3.2	Rural Coparticipación a Municipios	536,220	0	536,220
1.1.3	SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	125,694,000	0	125,694,000
1.1.3.5	Sellos	18,063,000	0	18,063,000
1.1.3.5.1	Sellos Rentas Generales	15,895,440	0	15,895,440
1.1.3.5.2	Sellos Coparticipación a Municipios	2,167,560	0	2,167,560
1.1.3.5.9	Sellos Otras Afectaciones	0	0	0
1.1.3.6	Actividades Económicas	107,631,000	0	107,631,000
1.1.3.6.1	Actividades Económicas Rentas Generales	94,715,280	0	94,715,280
1.1.3.6.2	Actividades Económicas Coparticipación a Municipios	12,915,720	0	12,915,720
1.1.3.6.9	Actividades Económicas Otras Afectaciones	0	0	0
1.1.5	OTROS TRIBUTOS DE ORIGEN PROVINCIAL	8,437,500	0	8,437,500
1.1.5.1	Cooperadoras Asistenciales	8,410,500	0	8,410,500
1.1.5.1.1	Coop. Asistenc. Rentas Generales	8,410,500	0	8,410,500
1.1.5.1.1.1	Coop. Asistenc. (80%)	6,728,400	0	6,728,400
1.1.5.1.1.2	Coop. Asistenc. (20%)	1,682,100	0	1,682,100
1.1.5.2	Productos Forestales	25,000	0	25,000
1.1.5.2.1	Prod. Forestales Rentas Generales	22,000	0	22,000
1.1.5.2.2	Productos Forestales Coparticipación a Municipios	3,000	0	3,000
1.1.5.4	Tómbola	2,000	0	2,000
1.1.5.4.1	Tómbola Rentas Generales (25%)	500	0	500
1.1.5.4.2	Tómbola Copart. Fondo de Promoción Turística (75%)	1,500	0	1,500
1.1.5.4.9	Tómbola Otras Afectaciones	0	0	0
1.1.6	GARANTIAS Y COMPENSACIONES	64,686,000	0	64,686,000
1.1.6.2	Fondo Comp.Desequilibrios Fiscales Ley N° 24.130	27,802,000	0	27,802,000
1.1.6.2.1	Fdo.Comp. Deseq. Fisc. Ley N° 24.130 Rentas Generales	27,802,000	0	27,802,000
1.1.6.3	Servicios Nacionales Transferidos	36,884,000	0	36,884,000
1.1.6.3.01	Serv. Nac. Transf. Educación	27,032,836	0	27,032,836
1.1.6.3.03	Serv. Nac. Transf. Prog. Asist. (PROSOCO - PROSONU)	8,950,672	0	8,950,672
1.1.6.3.05	Serv. Nac. Transf. Terclarios	900,492	0	900,492
1.1.7	REGIMENES DE DISTRIBUCION	453,861,400	42,244,200	496,105,600
1.1.7.1	Copartic. Federal de Impuestos Ley N° 23.548	377,691,600	0	377,691,600
1.1.7.1.1	Cop. Fed. De Imp. Ley N° 23.548 Rentas Generales	332,368,608	0	332,368,608
1.1.7.1.2	Cop. Fed. De Imp. Ley N° 23.548 Coparticipación a Municipios	45,322,992	0	45,322,992
1.1.7.2	Fondo Educativo Ley N° 23.906	177,900	0	177,900
1.1.7.3	Fondo Infraestructura Social Ley N° 24.621	24,275,600	0	24,275,600
1.1.7.4	Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23.966	5,139,100	0	5,139,100
1.1.7.5	Coparticipación Vial Ley N° 23.966	0	8,881,800	8,881,800
1.1.7.6	FO.NA.VI. Ley N° 23.966	0	33,362,400	33,362,400
1.1.7.7	F.E.D.E.I. Leyes N° 23.966 y 24.699	4,190,900	0	4,190,900
1.1.7.7.1	FEDEI Impuesto a los combustibles - Ley N° 23.966	2,095,450	0	2,095,450
1.1.7.7.2	FEDEI Impuestos a Energía electrica - Ley N° 24.699	2,095,450	0	2,095,450
1.1.7.9	OTROS REGIMENES	42,386,300	0	42,386,300
1.1.7.9.01	Fondo de Educación y Promoción Cooperativa	500,000	0	500,000
1.1.7.9.02	Ley N° 24621 Exced.Conurb.Bonarense (L.D.)	9,705,600	0	9,705,600
1.1.7.9.04	Ley N° 24699 - Ganancias	15,464,600	0	15,464,600
1.1.7.9.07	Ley N° 24699 - Bienes Personales	11,826,900	0	11,826,900
1.1.7.9.08	Ley N° 24977 art.5° Inc.a -Reg.Simplif.Peq.Contrib.	2,344,500	0	2,344,500

ES COPIA
 RINA R. DE TORRES
 Numeración Gral. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



CODIGO	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISM. DESCENT.	CONSOLIDADO
1.1.7.9.10	Fondo Compensador Tarifario	2,544,700	0	2,544,700
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41,573,063	770,000	42,343,063
1.2.1	TASAS	170,000	0	170,000
1.2.1.06	Tasas Rentas Atrasadas	20,000	0	20,000
1.2.1.07	Fondo Provincial de Medio Ambiente - Ley N° 7.070	150,000	0	150,000
1.2.2	DERECHOS	5,567,000	760,000	6,327,000
1.2.2.01	Derechos Canon ASSA	75,000	0	75,000
1.2.2.02	Derechos Ingresos Policía Salta	450,000	0	450,000
1.2.2.03	Derechos Prod.Poder Judicial Ley 6667	100,000	0	100,000
1.2.2.04	Derechos Producido Registro Civil	52,000	0	52,000
1.2.2.06	Derechos Recupero Gastos Inspección de Obras	270,000	450,000	720,000
1.2.2.07	Derechos Canon de Riego	1,900,000	0	1,900,000
1.2.2.08	Derechos Venta de Pliegos	100,000	10,000	110,000
1.2.2.09	Derechos Canon EN.J.A.S.A	2,500,000	0	2,500,000
1.2.2.10	Derechos Otros	120,000	300,000	420,000
1.2.4	REGALIAS	33,434,371	0	33,434,371
1.2.4.1	Hidrocarbureras	32,163,871	0	32,163,871
1.2.4.1.1	Petroleo	9,279,563	0	9,279,563
1.2.4.1.1.1	- Petroleo Rentas Generales	5,424,184	0	5,424,184
1.2.4.1.1.2	- Petroleo Coparticipación a Municipios	3,504,890	0	3,504,890
1.2.4.1.1.3	- Petroleo Inst.Pcial. de los Pueblos Indígenas de Salta	350,489	0	350,489
1.2.4.1.2	Gas	22,884,308	0	22,884,308
1.2.4.1.2.1	- Gas Rentas Generales	14,176,623	0	14,176,623
1.2.4.1.2.2	- Gas Coparticipación a Municipios	8,707,685	0	8,707,685
1.2.4.2	Hidroeléctricas	420,000	0	420,000
1.2.4.3	Mineras	105,000	0	105,000
1.2.4.3.1	- Mineras Coparticipación a Municipios (50%)	52,500	0	52,500
1.2.4.3.2	- Mineras Rentas Generales (50%)	52,500	0	52,500
1.2.4.4	Canon Minero	682,500	0	682,500
1.2.4.4.1	- Canon Minero Coparticipación a Municipios (20%)	136,500	0	136,500
1.2.4.4.2	- Canon Minero Rentas Generales (80%)	546,000	0	546,000
1.2.4.5	Canon Aguas Minerales	63,000	0	63,000
1.2.4.5.1	- Canon Aguas Minerales Rentas Generales (80%)	50,400	0	50,400
1.2.4.5.2	- Canon Aguas Minerales Coparticipación a Municipios (20%)	12,600	0	12,600
1.2.4.6	Otras	0	0	0
1.2.5	ALQUILERES	376,692	0	376,692
1.2.5.2	Alquileres Casa de Salta	112,692	0	112,692
1.2.5.4	Alquileres Concesión Tren a las Nubes	240,000	0	240,000
1.2.5.9	Alquileres Otros	24,000	0	24,000
1.2.6	MULTAS	25,000	10,000	35,000
1.2.6.02	Multas Dirección Provincial del Trabajo	20,000	0	20,000
1.2.6.03	Multas Multas y Recargos	5,000	10,000	15,000
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	4,163,500	0	4,163,500
1.4.1	VENTA DE BIENES	100,000	0	100,000
1.4.1.01	Talleres Servicio Penitenciario	100,000	0	100,000
1.4.2	VENTA DE SERVICIOS	4,063,500	0	4,063,500
1.4.2.01	Prestación de Servicios Aereos	450,000	0	450,000
1.4.2.02	Boletín Oficial	200,000	0	200,000
1.4.2.03	Dirrec. De Archivo	3,500	0	3,500
1.4.2.04	Presos Federales	2,880,000	0	2,880,000
1.4.2.05	Hotel Termas	530,000	0	530,000
1.6	RENTAS DE LA PROPIEDAD	284,233	0	284,233
1.6.1	INTERESES POR PRESTAMOS	284,233	0	284,233
1.6.1.1	Intereses por Préstamos Internos	284,233	0	284,233
1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000	0	50,000
1.7.2	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL	50,000	0	50,000
1.7.2.3	De Seguridad Social Nacional	50,000	0	50,000

PROVINCIA DE SALTA

PRESUPUESTO 2.002- RECURSOS POR RUBROS



ES COPIA

WILMA R. DE TORRES
 Numeración: Graf. Leyes y Decretos
 Secretaría Graf. de la Gobernación

LEY N° 7170

CODIGO	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISM. DESCENT.	CONSOLIDADO
1.7.2.3.01	I.N.S.S.J.y P.	50,000	0	50,000
2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	50,000	0	50,000
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	50,000	0	50,000
2.1.1.1	Venta de Tierras y Terrenos	50,000	0	50,000
3.3	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0	8,400,000	8,400,000
3.3.1	DEL SECTOR PRIVADO	0	8,400,000	8,400,000
3.3.1.1	Del Sector Privado	0	8,400,000	8,400,000
3.5	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	19,042,129	0	19,042,129
3.5.1	CAJAS Y BANCOS	19,042,129	0	19,042,129
3.5.1.1	De Caja y Bancos	19,042,129	0	19,042,129
4.1	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	21,242,885	7,176,428	28,419,313
4.1.1	FINANCIACIONES CORRIENTES	21,242,885	4,249,929	25,492,814
4.1.1.1	Contrib.de la Administración Central para Financ.Corrientes	0	4,249,929	4,249,929
4.1.1.1.01	Dirección de Vialidad de Salta	0	4,249,929	4,249,929
4.1.1.2	Contrib.de Instituciones Descentralizadas para Financ.Corriente	21,242,885	0	21,242,885
4.1.1.2.02	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	21,242,885	0	21,242,885
4.1.2	FINANCIACIONES DE CAPITAL	0	2,926,499	2,926,499
4.1.2.1	Contrib.de la Administración Central para Financ.de Capital	0	2,926,499	2,926,499
4.1.2.1.01	Dirección de Vialidad de Salta	0	2,926,499	2,926,499

PROVINCIA DE SALTA

PRESUPUESTO 2.002 - RECURSOS POR RUBRO - ORG. DESCENTRALIZADOS



LEY N° 7170

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2002		
		Dcción. de Vialidad	I.P.D.U.V.	ORGANISMOS DESCENTRAL
1	RECURSOS POR RUBROS	16 528.228	42.062.400	58.590.628
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.881.800	33.362.400	42.244.200
1.1.7.	REGIMENES DE DISTRIBUCION	8.881.800	33.362.400	42.244.200
1.1.7.5.	Coparticipación Vial Ley N° 23.966	8.881.800	0	8.881.800
1.1.7.6.	FO.NA.VI. Ley N° 23.966	0	33.362.400	33.362.400
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	470.000	300.000	770.000
1.2.2	DERECHOS	450.000	300.000	750.000
1.2.2.05	Derechos Recupero Gastos Inspeccion de Obras	450.000	0	450.000
1.2.2.03	Derechos Venta de Pliegos	10.000	0	10.000
1.2.2.10	Derechos Otros	0	300.000	300.000
1.2.6	MULTAS	10.000	0	10.000
1.2.6.03	Multas Multas y Recargos	10.000	0	10.000
3.3	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0	8.400.000	8.400.000
3.3.1	DEL SECTOR PRIVADO	0	8.400.000	8.400.000
3.3.1.1	Del Sector Privado	0	8.400.000	8.400.000
4.1	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	7 176.428	0	7.176.428
4.1.1	FINANCIACIONES CORRIENTES	4.249.929	0	4.249.929
4.1.1.1	Contrib.de la Administración Central para Financ.Ctas.	4.249.929	0	4.249.929
4.1.1.1.01	Dirección de Vialidad de Salta	4.249.929	0	4.249.929
4.1.2	FINANCIACIONES DE CAPITAL	2.926.499	0	2.926.499
4.1.2.1	Contrib.de la Administración Central para Financ.de Capital	2.926.499	0	2.926.499
4.1.2.1.01	Dirección de Vialidad de Salta	2.926.499	0	2.926.499

[Handwritten signature]

ES COPIA



[Handwritten signature]
 MIN. A. DE TORRES
 Intendencia Gral. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



LEY N° **7170**

Codigo	CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISM. DESCENTR.	CONSOLIDADO
1	RECURSOS	743,553,210	58,590,628	802,143,838
1.1	INGRESOS CORRIENTES	724,461,081	47,264,129	771,725,210
1.1.1	Ingresos Tributarios	657,147,400	42,244,200	699,391,600
1.1.1.1	Impuestos directos provinciales	4,468,500	0	4,468,500
1.1.1.1.2	Sobre el patrimonio	4,468,500	0	4,468,500
1.1.1.2	Impuestos indirectos provinciales	134,131,500	0	134,131,500
1.1.1.2.1	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	125,694,000	0	125,694,000
1.1.1.2.2	Otros impuestos	8,437,500	0	8,437,500
1.1.1.3	Impuestos Nacionales	518,547,400	42,244,200	560,791,600
1.1.3	Ingresos no tributarios	41,573,063	770,000	42,343,063
1.1.3.1	Tasas	170,000	0	170,000
1.1.3.2	Derechos	5,567,000	760,000	6,327,000
1.1.3.3	Regalías	33,434,371	0	33,434,371
1.1.3.4	Otros no tributarios	2,401,692	10,000	2,411,692
1.1.4	Ventas de bienes y servicios de las administrac.públicas	4,163,500	0	4,163,500
1.1.6	Rentas de la propiedad	284,233	0	284,233
1.1.6.1	Intereses	284,233	0	284,233
1.1.6.1.1	Intereses internos	284,233	0	284,233
1.1.6.1.1.1	Intereses por préstamos	284,233	0	284,233
1.1.7	Transferencias Corrientes	50,000	0	50,000
1.1.7.2	Del sector público	50,000	0	50,000
1.1.7.2.1	De la administración nacional	50,000	0	50,000
1.1.7.2.1.3	De las instituciones de seguridad social	50,000	0	50,000
1.1.8	Contribuciones figurativas para financiac. corrientes	21,242,885	4,249,929	25,492,814
1.1.8.1	De la administración provincial	21,242,885	4,249,929	25,492,814
1.1.8.1.1	De la Administración Central	0	4,249,929	4,249,929
1.1.8.1.2	De Organismos descentralizados	21,242,885	0	21,242,885
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	50,000	2,926,499	2,976,499
1.2.1	Recursos propios de capital	50,000	0	50,000
1.2.1.1	Venta de Activos	50,000	0	50,000
1.2.1.1.2	De tierras y terrenos	50,000	0	50,000
1.2.4	Contribuciones Figurativas para financiaciones de Capital	0	2,926,499	2,926,499
1.2.4.1	De la Administración Provincial	0	2,926,499	2,926,499
1.2.4.1.1	De la Administración Central	0	2,926,499	2,926,499
1.3	FUENTES FINANCIERAS	19,042,129	8,400,000	27,442,129
1.3.1	Disminución de la inversión financiera	19,042,129	8,400,000	27,442,129
1.3.1.2	Recuperación de préstamos de corto plazo	0	8,400,000	8,400,000
1.3.1.2.1	Del sector privado	0	8,400,000	8,400,000
1.3.1.4	Disminución de otros activos financieros	19,042,129	0	19,042,129
1.3.1.4.1	Disminución de disponibilidades	19,042,129	0	19,042,129
1.3.1.4.1.1	Disminución de caja y bancos	19,042,129	0	19,042,129

ES COPIA
 MINA DE TORRES
 Numeración Gral. Leyes y Decretos

ES COPIA



LEY N° 7170

RINA R. DE TORRES
Numeración Oficial. Leyes y Decretos
Presupuesto 2002 de la Gobernación

CODIGO	CONCEPTO	ADMINISTR. ORGANISM.		CONSOLIDADO
		CENTRAL	DESCENTRAL	
GASTOS POR OBJETO		743,553,210	58,590,628	802,143,838
1	GASTOS EN PERSONAL	427,095,508	8,327,194	435,422,702
2	BIENES DE CONSUMO	17,645,663	116,000	17,761,663
3	SERVICIOS NO PERSONALES	53,269,215	2,570,000	55,839,215
4	BIENES DE USO	15,995,390	26,234,549	42,229,939
4.1	Bienes preexistentes	50,000	50,000	100,000
4.2	Construcciones	14,611,301	26,144,049	40,755,350
4.3	Maquinaria y equipo	1,090,635	40,000	1,130,635
4.4	Equipo de Seguridad	40,000	0	40,000
4.5	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	63,858	500	64,358
4.8	Activos intangibles	139,596	0	139,596
5	TRANSFERENCIAS	162,934,003	100,000	163,034,003
5.1	Transferencias al sector privado para financiar gtos corrientes	49,122,322	0	49,122,322
5.1.2	Pensiones	1,507,230	0	1,507,230
5.1.3	Becas	3,233,000	0	3,233,000
5.1.3.1	. Becas de estudio	2,100,000	0	2,100,000
5.1.3.2	. Pasantías	1,133,000	0	1,133,000
5.1.4	Ayudas sociales a personas	22,171,592	0	22,171,592
5.1.4.01	. Fondo Provincial del Empleo	2,500,000	0	2,500,000
5.1.4.02	. Prosoco	3,254,790	0	3,254,790
5.1.4.03	. Prosonu	5,695,882	0	5,695,882
5.1.4.06	. INSSJ y P	50,000	0	50,000
5.1.4.08	. Programas Especiales	10,670,920	0	10,670,920
5.1.5	Transf. a instituciones de enseñanza	13,300,000	0	13,300,000
5.1.5.01	. Subsidio a Enseñanza Privada	13,300,000	0	13,300,000
5.1.6	Transf. para actividades científicas o académicas	250,000	0	250,000
5.1.8	Transf. a cooperativas	8,660,500	0	8,660,500
5.1.8.1	Cooperadoras Asistenciales	8,410,500	0	8,410,500
5.1.8.1.01	. Coop. Asistenc. (20%)	1,682,100	0	1,682,100
5.1.8.1.02	. Coop. Asistenc. (80%)	6,728,400	0	6,728,400
5.1.8.2	Fondo Educación y Promoción Cooperativa	250,000	0	250,000
5.7	Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Financ. Gtos Corrientes	113,721,681	0	113,721,681
5.7.5	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales	35,236,014	0	35,236,014
5.7.5.01	. Fondo Promoción Turística	825	0	825
5.7.5.03	. Instituto Provincial del Aborigen	350,489	0	350,489
5.7.5.04	. Hospitales de Autogestión	17,630,000	0	17,630,000
5.7.5.05	. Hospitales de Gerenciamiento Privado	14,000,000	0	14,000,000
5.7.5.06	. Fdo. Compens. Tarifario - Ente Reg. Serv. Públ.	1,544,700	0	1,544,700
5.7.5.07	. Instituto de Música y Danza de la Provincia	1,710,000	0	1,710,000
5.7.6	Transferencias a gobiernos municipales	78,485,667	0	78,485,667
5.7.6.1	Coparticipación Impuestos a Municipios	73,485,667	0	73,485,667
5.7.6.1.01	- Santa Victoria Oeste	377,131	0	377,131
5.7.6.1.02	- Los Toldos	191,308	0	191,308
5.7.6.1.03	- Nazareno	378,837	0	378,837
5.7.6.1.04	- Iruya	272,792	0	272,792
5.7.6.1.05	- Isla de Cañas	372,316	0	372,316
5.7.6.1.06	- Oran	3,337,985	0	3,337,985
5.7.6.1.07	- Urundel	409,615	0	409,615
5.7.6.1.08	- Colonia Santa Rosa	743,169	0	743,169
5.7.6.1.09	- Hipólito Irigoyen	604,945	0	604,945
5.7.6.1.10	- Pichanal	581,054	0	581,054
5.7.6.1.11	- Embarcación	1,569,103	0	1,569,103
5.7.6.1.12	- Gral. Ballivian	385,115	0	385,115
5.7.6.1.13	- Gral. Mosconi	1,069,837	0	1,069,837
5.7.6.1.14	- Tartagal	3,201,650	0	3,201,650
5.7.6.1.15	- Aguaray	786,867	0	786,867
5.7.6.1.16	- Salvador Mazza	670,888	0	670,888
5.7.6.1.17	- Santa Victoria Este	228,667	0	228,667
5.7.6.1.18	- Rivadavia Banda Norte	435,029	0	435,029
5.7.6.1.19	- Rivadavia Banda Sur	334,408	0	334,408
5.7.6.1.20	- Gral. Pizarro	258,896	0	258,896
5.7.6.1.21	- Apolinario Saravia	631,639	0	631,639

PROVINCIA DE SALTA

PRESUPUESTO 2.002 - GASTOS POR OBJETO

ES COPIA



LEY N°

7170

WILMA DE TORRES
 Numeración de Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

CODIGO	CONCEPTO	ADMINISTR. ORGANISM.		CONSOLIDADO
		CENTRAL	DESCENTRAL.	
5.7.6.1.22	- Joaquin V. Gonzalez	1,109,391	0	1,109,391
5.7.6.1.23	- El Quebrachal	872,739	0	872,739
5.7.6.1.24	- Las Lajitas	615,123	0	615,123
5.7.6.1.25	- Gral. Guemes	1,690,811	0	1,690,811
5.7.6.1.26	- Campo Santo	577,215	0	577,215
5.7.6.1.27	- El Bordo	419,305	0	419,305
5.7.6.1.28	- La Caldera	420,036	0	420,036
5.7.6.1.29	- Vaqueros	383,042	0	383,042
5.7.6.1.30	- San Lorenzo	713,367	0	713,367
5.7.6.1.31	- Capital	18,682,719	0	18,682,719
5.7.6.1.32	- La Merced	1,125,785	0	1,125,785
5.7.6.1.33	- Cerrillos	893,034	0	893,034
5.7.6.1.34	- Rosario de Lerma	871,216	0	871,216
5.7.6.1.35	- Campo Quijano	728,725	0	728,725
5.7.6.1.36	- La Poma	289,491	0	289,491
5.7.6.1.37	- San Antonio de los Cobres	613,721	0	613,721
5.7.6.1.38	- Payogasta	305,032	0	305,032
5.7.6.1.39	- Cachi	629,933	0	629,933
5.7.6.1.40	- Seclantas	298,084	0	298,084
5.7.6.1.41	- Molinos	330,264	0	330,264
5.7.6.1.42	- Angastaco	326,485	0	326,485
5.7.6.1.43	- San Carlos	457,335	0	457,335
5.7.6.1.44	- Animana	398,705	0	398,705
5.7.6.1.45	- Cafayate	778,883	0	778,883
5.7.6.1.46	- La Viña	393,159	0	393,159
5.7.6.1.47	- Cnel. Moldes	477,386	0	477,386
5.7.6.1.48	- Chicoana	585,686	0	585,686
5.7.6.1.49	- El Carril	608,236	0	608,236
5.7.6.1.50	- Guachipas	419,914	0	419,914
5.7.6.1.51	- Río Piedras	386,333	0	386,333
5.7.6.1.52	- El Galpón	1,062,828	0	1,062,828
5.7.6.1.53	- Metán	2,125,779	0	2,125,779
5.7.6.1.54	- Rosario de la Frontera	2,026,620	0	2,026,620
5.7.6.1.55	- El Potrero	444,110	0	444,110
5.7.6.1.56	- La Candelaria	513,710	0	513,710
5.7.6.1.57	- El Tala	554,177	0	554,177
5.7.6.1.58	- El Jardín	528,580	0	528,580
5.7.6.1.59	- Tolar Grande	447,279	0	447,279
5.7.6.1.60	- Municipios Varios - Canon Minero	136,500	0	136,500
5.7.6.1.61	- Municipios Varios - Canon Aguas Minerales	12,600	0	12,600
5.7.6.1.62	- Municipios Varios - Regalías Mineras	52,500	0	52,500
5.7.6.1.63	- Municipios Varios - Petroleo	3,504,890	0	3,504,890
5.7.6.1.64	- Municipios Varios - Gas	8,707,685	0	8,707,685
5.7.6.1.65	- Municipios Varios - Regalías Hidroeléctricas	126,000	0	126,000
5.7.6.1.98	- Interdepartamental	0	0	0
5.7.6.1.99	- Ambito Provincial	0	0	0
5.7.6.2	- Aportes a Gobiernos Municipales	5,000,000	0	5,000,000
5.7.6.2.01	- Santa Victoria Oeste	80,054	0	80,054
5.7.6.2.02	- Los Toldos	30,994	0	30,994
5.7.6.2.03	- Nazareno	43,392	0	43,392
5.7.6.2.04	- Iruya	58,703	0	58,703
5.7.6.2.05	- Isla de Cafias	30,994	0	30,994
5.7.6.2.06	- Orán	294,161	0	294,161
5.7.6.2.07	- Urundel	30,994	0	30,994
5.7.6.2.08	- Colonia Santa Rosa	117,405	0	117,405
5.7.6.2.09	- Hipolito Irigoyen	187,848	0	187,848
5.7.6.2.10	- Pichanal	158,497	0	158,497
5.7.6.2.11	- Embarcación	129,146	0	129,146
5.7.6.2.12	- Gral. Ballivian	57,392	0	57,392
5.7.6.2.13	- Gral. Mosconi	117,405	0	117,405
5.7.6.2.14	- Tartagal	234,811	0	234,811
5.7.6.2.15	- Aguaray	117,405	0	117,405
5.7.6.2.16	- Salvador Mazza	117,405	0	117,405
5.7.6.2.17	- Santa Victoria Este	84,054	0	84,054
5.7.6.2.18	- Rivadavia Banda Norte	80,054	0	80,054
5.7.6.2.19	- Rivadavia Banda Sur	88,054	0	88,054
5.7.6.2.20	- Gral. Pizarro	30,994	0	30,994
5.7.6.2.21	- Apollinario Saravia	80,054	0	80,054

PROVINCIA DE SALTA

PRESUPUESTO 2.002 - GASTOS POR OBJETO

ES COPIA



LEY N° **7170**

RIMA F. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

CODIGO	CONCEPTO	ADMINISTR. ORGANISM.		CONSOLIDADO
		CENTRAL	DESCENTRAL.	
5.7.6.2.22	- Joaquín V. Gonzalez	117,405	0	117,405
5.7.6.2.23	- El Quebrachal	30,994	0	30,994
5.7.6.2.24	- Las Lajitas	80,054	0	80,054
5.7.6.2.25	- Gral. Guemes	205,460	0	205,460
5.7.6.2.26	- Campo Santo	58,703	0	58,703
5.7.6.2.27	- El Bordo	58,703	0	58,703
5.7.6.2.28	- La Caldera	58,703	0	58,703
5.7.6.2.29	- Vaqueros	55,789	0	55,789
5.7.6.2.30	- San Lorenzo	30,994	0	30,994
5.7.6.2.31	- Capital	380,919	0	380,919
5.7.6.2.32	- La Merced	88,054	0	88,054
5.7.6.2.33	- Cerrillos	117,405	0	117,405
5.7.6.2.34	- Rosario de Lerma	88,054	0	88,054
5.7.6.2.35	- Campo Quijano	80,054	0	80,054
5.7.6.2.36	- La Poma	30,994	0	30,994
5.7.6.2.37	- San Antonio de los Cobres	30,994	0	30,994
5.7.6.2.38	- Payogasta	30,994	0	30,994
5.7.6.2.39	- Cachi	30,994	0	30,994
5.7.6.2.40	- Seclantas	43,392	0	43,392
5.7.6.2.41	- Molinos	43,392	0	43,392
5.7.6.2.42	- Angastaco	30,994	0	30,994
5.7.6.2.43	- San Carlos	37,192	0	37,192
5.7.6.2.44	- Animana	30,994	0	30,994
5.7.6.2.45	- Cafayate	110,405	0	110,405
5.7.6.2.46	- La Viña	58,703	0	58,703
5.7.6.2.47	- Cnel. Moldes	43,392	0	43,392
5.7.6.2.48	- Cncoana	88,054	0	88,054
5.7.6.2.49	- El Carril	110,405	0	110,405
5.7.6.2.50	- Guachipas	72,860	0	72,860
5.7.6.2.51	- Río Piedras	30,994	0	30,994
5.7.6.2.52	- El Galpón	88,054	0	88,054
5.7.6.2.53	- Metán	205,460	0	205,460
5.7.6.2.54	- Rosario de la Frontera	118,054	0	118,054
5.7.6.2.55	- El Potrero	30,994	0	30,994
5.7.6.2.56	- La Candelaria	30,994	0	30,994
5.7.6.2.57	- El Tala	49,590	0	49,590
5.7.6.2.58	- El Jardín	30,994	0	30,994
5.8	Transf.a Instituc.Provinc. y Municipales p/Financ.Gtos de Capital	90,000	100,000	190,000
5.8.5	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales	90,000	0	90,000
5.8.5.01	. Instituto de Musica y Danza de la Provincia	90,000	0	90,000
5.8.6	Transferencias a gobiernos municipales	0	100,000	100,000
5.8.6.2	. Acortes a Gobiernos Municipales	0	100,000	100,000
7	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	59,437,003	0	59,437,003
7.3	Intereses por préstamos recibidos	40,394,874	0	40,394,874
7.3.1	Intereses por préstamos del sector privado	16,861,153	0	16,861,153
7.3.2	Intereses por préstamos del sector público nacional	8,695,259	0	8,695,259
7.3.2.1	. De la Administración Central	2,978,782	0	2,978,782
7.3.2.4	. De Otras Instituciones Públicas Nacionales	5,716,477	0	5,716,477
7.3.7	Intereses de prést.de instituciones públicas financieras	14,838,462	0	14,838,462
7.5	Disminución de préstamos a largo plazo	19,042,129	0	19,042,129
7.5.2	Préstamos recibidos del sector público nacional	7,388,301	0	7,388,301
7.5.2.1	De la administración central	7,388,301	0	7,388,301
7.5.7	Prést.recibidos de instituciones públicas financieras	11,653,828	0	11,653,828
9	GASTOS FIGURATIVOS	7,176,428	21,242,885	28,419,313
9.1	Gtos figurat. de la administ.pcial. para transacc.corrientes	4,249,929	21,242,885	25,492,814
9.1.1	Contribución a la administración central	0	21,242,885	21,242,885
9.1.1.02	. Instituto Provincial de la Vivienda	0	21,242,885	21,242,885
9.1.2	Contribución a instituciones descentralizadas	4,249,929	0	4,249,929
9.1.2.01	. Dirección de Vialidad de Salta	4,249,929	0	4,249,929
9.2	Gtos figurat.de la administ.pcial. para transacc.de capital	2,926,499	0	2,926,499
9.2.2	Contribución a instituciones descentralizadas	2,926,499	0	2,926,499
9.2.2.01	. Dirección de Vialidad de Salta	2,926,499	0	2,926,499

PRESUPUESTO 2.007 - GASTOS POR OBJETO

CODIGO	CONCEPTO	Gobierno	Secretaría de la Gobernación de Salta	Secretaría de la Gobernación de Turismo	M. de Gobierno y Justicia	M. de Producción y Empleo	M. de Infraestructura y Servicios Públicos	M. de Educación	M. de Salud Pública	M. de Hacienda	Sint. Gra. de la Pcia.	Servicio de la Deuda	Total Poder Ejecutivo
1	GASTOS EN PERSONAL	17,432,000	76,376,000	33,560,811	0,680,000	7,537,700	10,621,001	107,703,624	122,454,000	116,186,927	2,614,422	59,437,000	666,740,213
2	BIENES DE CONSUMO	10,650,000	71,900,000	4,809,000	3,990,000	3,700,000	2,300,000	177,039,895	72,700,000	8,750,000	2,357,736	0	308,965,631
3	SERVICIOS NO PERSONALES	746,000	2,600,000	150,000	60,000	300,000	100,000	1,200,000	11,500,000	300,000	35,481	0	17,066,481
4	BIENES DE USO	4,018,000	1,800,000	1,000,000	640,000	780,000	630,000	3,159,000	5,000,000	28,071,298	179,205	0	45,757,503
4.1	Bienes presenciales	60,000	70,000	10,000	10,000	7,700	13,889,301	854,629	100,000	405,534	12,000	0	15,431,164
4.2	Bienes no presenciales	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	0	0	50,000
4.3	Comodidades	55,000	30,000	10,000	10,000	7,700	13,876,391	755,000	0	0	0	0	14,611,501
4.4	Muebles y equipo	0	40,000	0	0	0	10,000	119,629	100,000	305,534	10,000	0	619,163
4.5	Equipo de Seguridad	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	40,000
4.6	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.7	Activos intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	0	0	50,000
5	TRANSFERENCIAS	1,009,000	100,000	27,961,811	5,020,825	2,780,000	2,694,700	15,450,000	33,154,000	73,485,667	0	0	162,928,003
5.1	Transferencias al sector privado para financiar plus comistas	1,009,000	100,000	27,961,811	5,000,000	2,780,000	2,694,700	15,450,000	33,154,000	73,485,667	0	0	162,928,003
5.1.1	Pensionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.2	Becas	1,009,000	100,000	2,000,000	0	0	0	0	24,000	0	0	0	1,507,230
5.1.3	Becas de estudio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.3.1	Paritarias	1,009,000	0	0	0	0	0	0	24,000	0	0	0	2,100,000
5.1.3.2	Avances sociales a pensiones	600,000	0	16,933,562	500,000	2,500,000	1,069,000	360,000	1,900,000	0	0	0	1,133,000
5.1.4	Fondo Provincial del Empleo	0	0	0	0	2,000,000	0	0	0	0	0	0	2,000,000
5.1.4.01	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.02	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.03	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.04	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.05	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.06	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.07	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4.08	Prorrateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.5	INSS y P	600,000	0	0	0	0	0	0	1,500,000	0	0	0	600,000
5.1.5.01	Transferencias a instituciones de enseñanza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.5.02	Subsidio a Enseñanza Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.6	Transferencias a actividades científicas o académicas	250,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250,000
5.1.6.1	Transferencias a cooperativas	0	0	0	0	250,000	0	0	0	0	0	0	250,000
5.1.6.1.1	Cooperadoras Asistencialistas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.6.1.2	Coop. Asistenc. (20%)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.8	Fondo Educativo y Promoción Cooperativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.8.1	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.8.2	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5	Fondo Promoción Turística	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.01	Instituto Provincial del Aborigen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.02	Hospitales de Autogestión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.03	Hospitales de Autogestión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.04	Hospitales de Autogestión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.05	Fdo. Compañ. Termino - Esta. Reg. Srv. Públ.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.06	Instituto de Mueca y Cera de la Provincia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.5.07	Transferencias a gobiernos municipales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6	Coparticipación impuestos a Municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1	- Santa Victoria Oeste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.01	- Los Toldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.02	- Los Toldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.03	- Los Toldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.04	- Los Toldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.05	- Isla de Calafas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.06	- Orán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.07	- Orán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.08	- Colonia Santa Rosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.09	- Hipólito Irigoyen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.10	- Pichanal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.11	- Embarracedón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.12	- Gral. Ballívar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.13	- Gral. Mosconi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.14	- Tarija	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.15	- Alvarado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.16	- Salavador Marzán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.17	- Santa Victoria Este	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.18	- Rivadavia Banda Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.19	- Rivadavia Banda Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.20	- Gral. Prza. Belgrano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.21	- Apollinaris Saravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.22	- Joaquín M. González	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ES COPIA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Numeración Gen. Leyes y Decretos



LEY N°

7170

ES COPIA
RINA R. DE TORRES



CODIGO	CONCEPTO	Gobernación	Secret. de la Gobernación de Segur.	Secret. de la Gobernación de Dist. Soc.	Secret. de la Gobernación de Turismo	M. de Gobierno Y Justicia	M. de la Producción y Empleo	M. de la Infrastr. y Serv. P.ub.	M. de Educación	M. de Salud Pública	M. De Hacienda	Sist. Gral. de la P.ota.	Servicio de la D.uda	Total Poder Ejecutivo
5.7.6.1.23	- El Quebrachal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	872,739	0	0	872,739
5.7.6.1.24	- Las Lajillas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	616,123	0	0	616,123
5.7.6.1.25	- Gral. Guemes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,690,811	0	0	1,690,811
5.7.6.1.26	- Campo Sarmiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	577,215	0	0	577,215
5.7.6.1.27	- El Bordo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410,305	0	0	410,305
5.7.6.1.28	- La Caldera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	303,042	0	0	303,042
5.7.6.1.29	- Anureros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	383,042	0	0	383,042
5.7.6.1.30	- San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	713,397	0	0	713,397
5.7.6.1.31	- Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,692,719	0	0	18,692,719
5.7.6.1.32	- La Merced	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,125,785	0	0	1,125,785
5.7.6.1.33	- Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	893,034	0	0	893,034
5.7.6.1.34	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	871,218	0	0	871,218
5.7.6.1.35	- Campo Quijano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	728,725	0	0	728,725
5.7.6.1.36	- La Poma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	289,481	0	0	289,481
5.7.6.1.37	- San Antonio de los Cobres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	613,721	0	0	613,721
5.7.6.1.38	- Payogastalia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	305,032	0	0	305,032
5.7.6.1.39	- Sectantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	629,933	0	0	629,933
5.7.6.1.40	- Molinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	298,094	0	0	298,094
5.7.6.1.41	- San Carlos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330,264	0	0	330,264
5.7.6.1.42	- Angastaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	326,485	0	0	326,485
5.7.6.1.43	- Ananina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	467,335	0	0	467,335
5.7.6.1.44	- Ananina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	398,705	0	0	398,705
5.7.6.1.45	- Calayate	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778,883	0	0	778,883
5.7.6.1.46	- La Vitis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	477,386	0	0	477,386
5.7.6.1.47	- Chal. Moides	0	0	0	0	0	0	0	0	0	477,386	0	0	477,386
5.7.6.1.48	- Chicoana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	608,236	0	0	608,236
5.7.6.1.49	- El Garri	0	0	0	0	0	0	0	0	0	696,234	0	0	696,234
5.7.6.1.50	- El Garri	0	0	0	0	0	0	0	0	0	419,914	0	0	419,914
5.7.6.1.51	- El Garri	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,062,928	0	0	1,062,928
5.7.6.1.52	- El Garri	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,125,778	0	0	2,125,778
5.7.6.1.53	- Melan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,029,620	0	0	2,029,620
5.7.6.1.54	- Rosario de la Frontera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	444,110	0	0	444,110
5.7.6.1.55	- El Potrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	513,710	0	0	513,710
5.7.6.1.56	- La Candelaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	554,177	0	0	554,177
5.7.6.1.57	- El Tala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	528,580	0	0	528,580
5.7.6.1.58	- El Jardín	0	0	0	0	0	0	0	0	0	447,278	0	0	447,278
5.7.6.1.59	- Tolar Grande	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136,500	0	0	136,500
5.7.6.1.60	- Municipios Varios - Canon Minero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,600	0	0	12,600
5.7.6.1.61	- Municipios Varios - Canon Aguas Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52,500	0	0	52,500
5.7.6.1.62	- Municipios Varios - Regalías Mineras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,504,899	0	0	3,504,899
5.7.6.1.63	- Municipios Varios - Porotelo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,707,885	0	0	8,707,885
5.7.6.1.64	- Municipios Varios - Ges	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126,000	0	0	126,000
5.7.6.1.65	- Municipios Varios - Regalías Hidroeléctricas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.66	- Interdepartamental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.67	- Ambiente Provincial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.1.68	- Apores a Gobiernos Municipales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.7.6.2.01	- Santa Victoria Oeste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80,064	0	0	80,064
5.7.6.2.02	- Los Toldos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,392	0	0	43,392
5.7.6.2.03	- Ituzaino	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,703	0	0	58,703
5.7.6.2.04	- Isla de Cañas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,984	0	0	30,984
5.7.6.2.05	- Orán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	294,161	0	0	294,161
5.7.6.2.06	- Unzué	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,984	0	0	30,984
5.7.6.2.07	- Colonia Santa Rosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117,405	0	0	117,405
5.7.6.2.08	- Hipólito Irigoyen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	187,843	0	0	187,843
5.7.6.2.09	- Pichanal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158,497	0	0	158,497
5.7.6.2.10	- Embarcación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	129,146	0	0	129,146
5.7.6.2.11	- Gral. Ballivián	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,392	0	0	57,392
5.7.6.2.12	- Gral. Misraón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117,405	0	0	117,405
5.7.6.2.13	- Tartagal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234,911	0	0	234,911
5.7.6.2.14	- Aguay	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117,405	0	0	117,405
5.7.6.2.15	- Salvador Mazza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117,405	0	0	117,405
5.7.6.2.16	- Santa Victoria Este	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,064	0	0	84,064
5.7.6.2.17	- Rosadavia Barada Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,064	0	0	84,064
5.7.6.2.18	- Rosadavia Barada Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,064	0	0	84,064
5.7.6.2.19	- Rosadavia Barada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,064	0	0	84,064
5.7.6.2.20	- Anckelmann Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,064	0	0	84,064
5.7.6.2.21	- Anckelmann Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,064	0	0	84,064
5.7.6.2.22	- Joaquín V. González	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117,405	0	0	117,405

LEY N°

7170

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos



CODIGO	CONCEPTO	Gobernación	Secret. de la Gobernación de Segur.	Secret. de la Gobernación de Dns. Soc.	Secret. de la Gobernación de Turismo	M. de Gobierno y Justicia	M. de la Producción y el Empleo	M. de la Infrastr. y Serv. Pub.	M. de Educación	M. de Salud Pública	M. De Haciendas	Sind. Cral. de la Proa.	Servicio de la Deuda	Total Poder Ejecutivo
5.7.6.2.23	- El Quebrada	0	0	0	0	30,994	0	0	0	0	0	0	0	30,994
5.7.6.2.24	- Las Lajas	0	0	0	0	80,054	0	0	0	0	0	0	0	80,054
5.7.6.2.25	- Gral. Guemes	0	0	0	0	205,460	0	0	0	0	0	0	0	205,460
5.7.6.2.26	- Campo Santo	0	0	0	0	58,703	0	0	0	0	0	0	0	58,703
5.7.6.2.27	- El Bordo	0	0	0	0	58,703	0	0	0	0	0	0	0	58,703
5.7.6.2.28	- La Caldera	0	0	0	0	55,789	0	0	0	0	0	0	0	55,789
5.7.6.2.29	- Vaqueros	0	0	0	0	30,994	0	0	0	0	0	0	0	30,994
5.7.6.2.30	- San Lorenzo	0	0	0	0	380,919	0	0	0	0	0	0	0	380,919
5.7.6.2.31	- Capital	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.32	- La Merced	0	0	0	0	117,405	0	0	0	0	0	0	0	117,405
5.7.6.2.33	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.34	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.35	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.36	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.37	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.38	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.39	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.40	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.41	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.42	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.43	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.44	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.45	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.46	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.47	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.48	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.49	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.50	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.51	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.52	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.53	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.54	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.55	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.56	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.57	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.7.6.2.58	- Rosario de Lerma	0	0	0	0	88,054	0	0	0	0	0	0	0	88,054
5.8	- Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Mane. Gios de Capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.8.5	- Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Mane. Gios de Capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.8.5.01	- Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Mane. Gios de Capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.8.6	- Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Mane. Gios de Capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.8.6.1	- Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Mane. Gios de Capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.8.6.2	- Transf. a Instituc. Provinc. y Municipales p/Mane. Gios de Capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56,437,003	56,437,003
7.3	- Intereses por préstamos recibidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48,384,873	48,384,873
7.3.1	- Intereses por préstamos del sector privado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,861,143	16,861,143
7.3.2	- Intereses por préstamos del sector público nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,665,255	6,665,255
7.3.2.1	- De la Administración de Ingresos Nacionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,078,782	2,078,782
7.3.2.2	- De Otras Instituciones Públicas Nacionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,716,477	5,716,477
7.3.3	- Intereses por préstamos al largo plazo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,838,462	14,838,462
7.3.3.1	- Préstamos recibidos del sector público nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,042,129	18,042,129
7.3.3.1.1	- De la administración central	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,388,301	7,388,301
7.3.3.1.2	- Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,653,828	11,653,828
7.3.3.1.2.1	- Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,176,428	7,176,428
9	GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,246,929	4,246,929
9.1	- Gios figurat. de la adminis. local, para transacc. corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.1.1	- Contribución a la administración central	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.1.1.02	- Instituto Provincial de la Vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.1.2	- Contribución a instituciones descentralizadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.1.2.01	- Dirección de Vivienda de Salta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.2	- Gios figurat. de la adminis. local, para transacc. de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.2.2	- Contribución a instituciones descentralizadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.2.2.01	- Dirección de Vivienda de Salta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTO 2.002 - GASTOS POR OBJETO

LEY N°

7170

CODIGO	CONCEPTO	Camara de Senadores	Camara de Diputados	Total Poder Legislativo	Poder Judicial	Tribunal Electoral	Total Poder Judicial	Ministerio Público	Auditoría General de la Pcia.	Total Otros Poderes
GASTOS POR OBJETO		10,700,000	18,000,000	28,700,000	37,171,757	146,240	37,317,997	9,286,000	1,500,000	76,803,997
1	GASTOS EN PERSONAL	8,055,200	15,569,295	23,624,495	34,200,000	111,240	34,311,240	8,860,000	1,344,142	68,139,877
2	BIENES DE CONSUMO	129,600	80,582	210,182	300,000	5,000	305,000	40,000	25,000	580,182
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2,483,200	2,333,323	4,816,523	2,190,189	30,000	2,220,189	350,000	125,000	7,511,712
4	BIENES DE USO	24,000	16,800	40,800	481,568	0	481,568	36,000	5,858	564,226
4.1	Bienes preexistentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3	Maqunaria y equipo	24,000	16,800	40,800	341,972	0	341,972	30,000	5,000	417,772
4.4	Equipo de Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.5	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	0	0	0	50,000	0	50,000	6,000	858	56,858
4.8	Activos intangibles	0	0	0	89,596	0	89,596	0	0	89,596
5	TRANSFERENCIAS	8,000	0	8,000	0	0	0	0	0	8,000
5.1	Transferencias al sector privado para financiar gtos corrientes	8,000	0	8,000	0	0	0	0	0	8,000
5.1.4	Ayudas sociales a personas	8,000	0	8,000	0	0	0	0	0	8,000
5.1.4.08	Programas Especiales	8,000	0	8,000	0	0	0	0	0	8,000



ES COPIA

RINA S. DE TORRES
 Numeración de Decretos y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



ES COPIA

RINA P. DE TORRES
 Numeración Inst. Leyes y Decretos
 Secretaría G. de la Gobernación

LEY N° 7170

CODIGO	CONCEPTO	Dcción. de	I.P.D.U.V	ORGANISM.
		Vialidad		DESCENTRAL
GASTOS POR OBJETO		16,528,228	42,062,400	58,590,628
1	GASTOS EN PERSONAL	5,719,379	2,607,815	8,327,194
2	BIENES DE CONSUMO	36,000	80,000	116,000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1,300,000	1,270,000	2,570,000
4	BIENES DE USO	9,472,849	16,761,700	26,234,549
4.1	Bienes preexistentes	0	50,000	50,000
4.2	Construcciones	9,462,849	16,631,200	26,144,049
4.3	Maquinaria y equipo	10,000	30,000	40,000
4.4	Equipo de Seguridad	0	0	0
4.5	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	0	500	500
4.8	Activos intangibles	0	0	0
5	TRANSFERENCIAS	0	100,000	100,000
5.8	Transf.a Instituc.Provinc. y Municipales p/Financ.Gtos de Capital.	0	100,000	100,000
5.8.5	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales	0	0	0
5.8.5.01	. Instituto de Musica y Danza de la Provincia	0	0	0
5.8.6	Transferencias a gobiernos municipales	0	100,000	100,000
5.8.6.2	. Aportes a Gobiernos Municipales	0	100,000	100,000
9	GASTOS FIGURATIVOS	0	21,242,885	21,242,885
9.1	Gtos figurat. de la administ.pcial. para transacc.corrientes	0	21,242,885	21,242,885
9.1.1	Contribución a la administración central	0	21,242,885	21,242,885
9.1.1.02	. Instituto Provincial de la Vivienda	0	21,242,885	21,242,885
9.1.2	Contribución a instituciones descentralizadas	0	0	0
9.2	Gtos figurat.de la administ.pcial. para transacc.de capital	0	0	0
9.2.2	Contribución a instituciones descentralizadas	0	0	0
9.2.2.01	. Dirección de Vialidad de Salta	0	0	0

CODIGO	CONCEPTO	ADMINISTRACION ORGANISMOS		
		CENTRAL	DESCENTRALIZADOS	CONSOLIDADO
2	Gastos	743,553,210	58,590,628	802,143,838
2.1	Gastos corrientes	705,499,192	32,256,079	737,755,271
2.1.2	Gastos de consumo (realiz. por Inst.de la Administ.Pcial)	498,010,386	11,013,194	509,023,580
2.1.2.1	Remuneraciones	427,095,508	8,327,194	435,422,702
2.1.2.1.1	Sueldos y salarios	427,095,508	8,327,194	435,422,702
2.1.2.2	Bienes y servicios	70,914,878	2,686,000	73,600,878
2.1.2.2.1	Bienes de consumo	17,645,663	116,000	17,761,663
2.1.2.2.2	Servicios no personales	53,269,215	2,570,000	55,839,215
2.1.3	Rentas de la propiedad	40,394,874	0	40,394,874
2.1.3.1	Intereses	40,394,874	0	40,394,874
2.1.3.1.1	Intereses internos	40,394,874	0	40,394,874
2.1.3.1.1.2	Intereses por préstamos	40,394,874	0	40,394,874
2.1.4	Prestaciones de la seguridad social	1,507,230	0	1,507,230
2.1.7	Transferencias corrientes	161,336,773	0	161,336,773
2.1.7.1	Al sector privado	47,615,092	0	47,615,092
2.1.7.1.1	A unidades familiares	25,404,592	0	25,404,592
2.1.7.1.2	A instituciones privadas sin fines de lucro	13,550,000	0	13,550,000
2.1.7.1.3	A empresas privadas	8,660,500	0	8,660,500
2.1.7.2	Al sector público	113,721,681	0	113,721,681
2.1.7.2.3	A las provincias y municipios	113,721,681	0	113,721,681
2.1.7.2.3.7	A otras instituciones públicas provinciales	35,236,014	0	35,236,014
2.1.7.2.3.4	A los gobiernos municipales	78,485,667	0	78,485,667
2.1.8.	Gastos Figurativos para transacciones corrientes	4,249,929	21,242,885	25,492,814
2.1.8.1	De la Administración Provincial	4,249,929	21,242,885	25,492,814
2.1.8.1.1	A la Administración Central	0	21,242,885	21,242,885
2.1.8.1.2	A instituciones descentralizadas	4,249,929	0	4,249,929
2.2	Gastos de capital	19,011,889	26,334,549	45,346,438
2.2.1	Inversión real directa	15,995,390	26,234,549	42,229,939
2.2.1.1	Formación bruta de capital fijo	15,805,794	26,184,549	41,990,343
2.2.1.1.2	Construcciones de dominio privado	14,611,301	26,144,049	40,755,350
2.2.1.1.4	Maquinaria y equipo	1,194,493	40,500	1,234,993
2.2.1.3	Tierras y terrenos	50,000	50,000	100,000
2.2.1.4	Activos intangibles	139,596	0	139,596
2.2.2	Transferencias de capital	90,000	100,000	190,000
2.2.2.2	Al sector público	90,000	100,000	190,000
2.2.2.2.3	A las provincias y municipios	90,000	100,000	190,000
2.2.2.2.3.7	A otras instituciones públicas provinciales	90,000	0	90,000
2.2.2.2.3.4	A los gobiernos municipales	0	100,000	100,000
2.2.4.	Gastos Figurativos para transacciones de capital	2,926,499	0	2,926,499
2.2.4.1	De la Administración Provincial	2,926,499	0	2,926,499
2.2.4.1.2	A instituciones descentralizadas	2,926,499	0	2,926,499
2.3	Aplicaciones financieras	19,042,129	0	19,042,129
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	19,042,129	0	19,042,129
2.3.2.8	Amortización de préstamos a largo plazo	19,042,129	0	19,042,129
2.3.2.8.2	Del sector público	19,042,129	0	19,042,129
2.3.2.8.2.1	De la administración nacional	7,388,301	0	7,388,301
2.3.2.8.2.1.1	De la administración central	7,388,301	0	7,388,301
2.3.2.8.2.2	Del sector público empresarial	11,653,828	0	11,653,828
2.3.2.8.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	11,653,828	0	11,653,828

LEY N°

7170

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS
PRESUPUESTO 2.002
Expresado en \$

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	S.O.y S.P.	MINISTERIO DE EDUCACION	PODER JUDICIAL	TOTAL ADMINISTR. CENTRAL	D.V.S.	I.P.D.U.V.	TOTAL ORG. DESCENT	TOTAL CONSOLIDADO
1. RECURSOS AFECTADOS	13,876,301	0	0	13,876,301	9,462,849	16,681,200	26,144,049	40,020,350
- LEY 24621 (*)	11,780,851			11,780,851	356,949		356,949	12,137,800
- FDO. INFRAESTRUCT.				0	2,569,550		2,569,550	2,569,550
- F.E.D.E.I.	2,095,450			2,095,450	0		0	2,095,450
- EMERG. EL NIÑO	0			0	6,536,350		6,536,350	6,536,350
- COPARTICIPACIÓN VIAL				0	0	0	0	0
- Garantía FONAVI				0	0	0	0	0
- FO.NA.VI				0	0	16,681,200	16,681,200	16,681,200
- FDO. FIDUCIARIO				0	0	0	0	0
- Fdo.Comp.Tarif. - Obras Electricas	0			0	0	0	0	0
2. RECURSOS SIN AFECTACION	0	735,000	0	735,000	0	0	0	735,000
- MUSEO ALTA MONTAÑA		735,000		735,000				735,000
- OBRAS MANTENIMIENTO DE RIE	0		0	0				0
- EDIFIC. PODER JUDICIAL				0				0
- REINTEGRO D.N.V.				0				0
- SERV. TRANSFERIDOS	0	0		0				0
- Recup.Prest. IPDUV				0				0
- FONDOS PROPIOS IPDUV				0				0
TOTAL	13,876,301	735,000	0	14,611,301	9,462,849	16,681,200	26,144,049	40,755,350

ES COPIA

RINA R. DE TORRES

Secretaria Gral. de la Gobernación



LEY N°

7170

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
 Numeración C.M., Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

**PLAN DE OBRAS PÚBLICAS
 PRESUPUESTO 2.002
 Por Fuente de Financiamiento**
 Expresado en \$

CONCEPTO	RECURSOS AFECTADOS			RECURSOS SIN AFECTACION			TOTAL GENERAL
	Tributarios	Transf. De Capital	Prestamos Afectados	TOTAL REC. AFECT.	Prestamos	Rec. De Adm. Citral.	
- LEY 24621 (*)	12,137,800			12,137,800			0
- FDO. INFRAESTRUCT.	2,569,550			2,569,550			0
- F.E.D.E.I.	2,095,450		0	2,095,450			0
- EMERG. EL NIÑO				0			0
- MUSEO ALTA MONTANA				0		735,000	0
- PODER JUDICIAL				0			0
- COPARTICIPACION VIAL				0			0
- REINTEGRO D.N.V.	6,536,350			6,536,350			0
- SERVICIOS TRANSFERIDOS				0			0
- OBRAS MANTENIMIENTO DE RIEGO				0			0
- FO.NA.VI	16,681,200			16,681,200			0
- Garantía FONAVI	0			0			0
- Recup. Prest.IPDUV				0			0
- FDO. FIDUCIARIO			0	0			0
- FONDOS PROPIOS IPDUV				0			0
- Fondo Compensador Tarifas				0			0
TOTAL GENERAL	40,020,350	0	0	40,020,350	0	735,000	0
							40,755,350

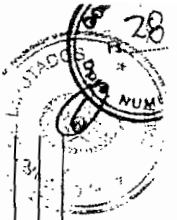


PLAN DE OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTO 2.002
(POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

N° DE ORDEN	DENOMINACION SINTETICA DE LA OBRA	ESTADO	DEPTO.	REPART.	FINALIDAD	FINANCIAC.	PRESUP. AÑO 2002	TOTAL POR FINANCIACION
1	Prosec. Pla Potabilizadora Embarcación	Prosección	San Martín	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	150.000	
2	Prosec. Planta Depuradora y Cloaca Maxima - R. de la Frontera	Prosección	R. de la Front.	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	130.000	
3	Prosec. Sistema Red Cloacal Las Lajillas	Prosección	Anta	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	90.000	
4	Prosec. Provision Agua Potable Pucara	Prosección	San Carlos	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	73.000	
5	Prosec. Planta Potabilizadora Paraje Cortaderas - Isla de Cañas	Prosección	Iruya	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	55.000	
6	Prosec. Prov. Agua Potable a la Localidad de Alamiquí	Prosección	Metán	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	52.000	
7	Prosec. Provision de Agua Potable Localidad Talamuyo - El Galpón	Prosección	Metán	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	36.000	
8	Prosec. Red Cloacal y Colectora Máxima en S.A. de los Cobres - III Etapa	Prosección	Los Andes	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	30.000	
9	Prosec. Construcción de letrinas Parajes del depto. Sta. Victoria Oeste	Prosección	Santa Victoria	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	30.000	
10	Prosec. Captación, Potabilización y Conducción de Agua Localidad de Cobres	Prosección	La Poma	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	24.000	
11	Prosec. Provision Agua Potable La Cabaña	Prosección	San Carlos	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	20.000	
12	Prosec. Construcción de 10 pozos someros en ples. de Pichanal	Prosección	Ortún	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	14.000	
13	Prosec. Provision Agua Potable La Arcadia	Prosección	San Carlos	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	10.000	
14	Prosec. Elaboración de Proyecto para obras de instalación Plantas Sebekar	Prosección	Provincia	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	7.000	
15	Prosec. Provision, transp. y distrib. de agua potable a ples. de Riv. B. Sur	Prosección	Rivadavia	S.O.P	Agua y Sanem.	ley 24621	3.000	
16	OBRA PROSEC. Edificios Públicos	Prosección	Provincia	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	200.000	
17	OBRA PROSEC. Puesto control front. Misión La Paz	Prosección	Rivadavia	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	300.000	
18	OBRA PROSEC. Recup. Casa Usandivaras F. Jud.	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	160.000	
19	OBRA PROSEC. Centro Cultural América	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	100.000	
20	OBRA PROSEC. Gastos Inspección Poder Judicial	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	30.000	
21	OBRA PROSEC. Refacción Biblioteca Atilio Cornejo	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	70.000	
22	OBRA PROSEC. Cubierta playón dep. J. V. Gonzalez	Prosección	Anta	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	60.000	
23	OBRA PROSEC. Complejo deportivo	Prosección	Iruya	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	60.000	
24	OBRA PROSEC. Estación de Fauna Autóctona	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	45.000	
25	OBRA PROSEC. Playón deportivo Talavera	Prosección	Anta	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	30.000	
26	OBRA PROSEC. Asoc. Sarteria ciclismo	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	30.000	
27	OBRA PROSEC. Playón deportivo El Jardín	Prosección	La Candelaria	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	30.000	
28	OBRA PROSEC. Refacciones Legado Güemes	Prosección	Capital	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24621	25.000	
29	OBRA PROSEC. Canales desagües	Prosección	Iruya	S.O.P	Edif. Públicos	ley 24622	25.000	
30	Prosec. Cons. Esc. N° 4358 N. Avellaneda - Fca. Calchaquí-Calafate	Prosección	Calafate	S.O.P	Educación	ley 24621	500.000	
31	Prosec. Cons. Edif. Esc. B° Solidaridad - Salta	Prosección	Capital	S.O.P	Educación	ley 24621	150.000	
32	Prosec. Const. Esc. N° 4698 (Ex1040) - Cerro Negro	Prosección	La Poma	S.O.P	Educación	ley 24621	140.000	
33	Prosec. Amp. y Ref. Esc. N° 4408 M. Lalñez - Las Moras	Prosección	Chicoana	S.O.P	Educación	ley 24621	80.000	
34	Prosec. Ref. Gral. Esc. N° 4066 A. Saravia - El Bordo	Prosección	Gral. Güemes	S.O.P	Educación	ley 24621	80.000	
35	Prosec. Cons. Edificio Escolar en Rivadavia B.S.	Prosección	Rivadavia	S.O.P	Educación	ley 24621	70.000	
36	Prosec. Const. 2ª etapa Col. Sec. N° 5050 (Ex449) Vaqueros	Prosección	La Caldera	S.O.P	Educación	ley 24621	70.000	
37	Prosec. Ref. E.E.T. N° 5102 - Gral Güemes	Prosección	Gral. Güemes	S.O.P	Educación	ley 24621	66.000	

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



PLAN DE OBRAS P B L I C A S
PRESUPUESTO 2.002
(POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

N° DE ORDEN	DENOMINACION SINTETICA DE LA OBRA	ESTADO	DEPTO.	REPART.	FINALIDAD	FINANCIAC.	PRESUP. AÑO 2002	TOTAL POR FINANCIACION
38	Prosec. Ref. Gral. Esc. N° 4437 Cnel. L. Barcaidá - Gaona	Prosección	Anta	S.O.P	Educación	ley 24621	65.000	
39	Prosec. Amp. y Ref. Esc. N° 4043 Mon. Carlos M. Perez	Prosección	Capital	S.O.P	Educación	ley 24621	60.000	
40	Prosec. Ref. Techos Esc. N° 4109 Sr. y Virgen del Milagro - H. Yrigoyen	Prosección	Orán	S.O.P	Educación	ley 24621	56.000	
41	Prosec. Const. Esc. N° 4611 - Chañares Altos	Prosección	Rivadavia	S.O.P	Educación	ley 24621	55.000	
42	Prosec. Ref. Esc. N° 4523 (Ex796) Alte. Brown	Prosección	R° Frontera	S.O.P	Educación	ley 24621	30.000	
43	Prosec. Const. Albergue Esc. N° 4570 B. Rosas-Vizcachani	Prosección	Rta Victoria	S.O.P	Educación	ley 24621	25.000	
44	Prosec. Ref. y Amp. Esc. N° 4639 (Ex984) - El Porvenir	Prosección	R° Frontera	S.O.P	Educación	ley 24621	14.000	
45	Prosec. Ref. Esc. N° 4561, 4049, 4322, 4062, 4498 - Anta	Prosección	Anta	S.O.P	Educación	ley 24621	10.000	
46	Plan Mis Barrios - Obras en Diversos Barrios -Capital e Interior	Obras Nuevas	Provincia	S.O.P	Plan Mis Barrios	ley 24621	3.000.000	
47	Plan Mis Barrios - Obras en Diversos Barrios -Capital e Interior	Prosección	Provincia	S.O.P	Plan Mis Barrios	ley 24621	1.605.352	
48	Plan Mis Barrios - Canal de Velarde Cuenca Alta	Prosección	Capital	S.O.P	Plan Mis Barrios	ley 24621	978.483	
49	Plan Mis Barrios - Canalización de Carcava B° Roberto Romero	Prosección	Capital	S.O.P	Plan Mis Barrios	ley 24621	127.718	
50	Prosec. Construc. Hospital Gral. Mosconi	Prosección	San Martín	S.O.P	Salud	ley 24621	440.000	
51	Prosec. Construc. Hospital Montolio	Prosección	Rivadavia	S.O.P	Salud	ley 24621	299.540	
52	Prosec. Construc. Hospital Tartagal	Prosección	San Martín	S.O.P	Salud	ley 24621	300.000	
53	Refuncionalización Hospital Orán	Prosección	Orán	S.O.P	Salud	ley 24621	350.000	
54	Prosec. Refac. y ampliac. Hosp. González	Prosección	Anta	S.O.P	Salud	ley 24621	190.000	
55	Puesto Sanitario El Barril	Prosección	San Carlos	S.O.P	Salud	ley 24621	15.000	
56	Cnel Miraflores 2° Etapa	Prosección		S.O.P	U-I-D	ley 24621	1.114.754	11.780.851
57	Iluminación Avda. Tavella 1° etapa	Prosección	Capital	S.O.P	Electrificación	FEDEI	400.000	
58	Electrificación Parajes Rurales Cachi	Prosección	Cachi	S.O.P	Electrificación	FEDEI	210.000	
59	Redes Eléctricas de Media y B. T.	Prosección	Provincia	S.O.P	Electrificación	FEDEI	1.485.450	2.096.450
60	Museo Alta Montaña	Prosección	Capital	M. Educ.	Educación	Rec. sin Afect.	735.000	735.000
61	Prosec. 25 Viviendas N. Hogar El Carril I	Prosección	Chicoana	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	95.900	
62	50 Viv. N.H Embarcación (Ad 1)	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	800	
63	15 Sol Hab. en Dragones (Ad.N°1)	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	13.200	
64	30 Viv. Nuevo Hogar en Cerrillos	Prosección	Cerrillos	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	22.400	
65	100 Viviendas en El Mollar (Adicional 1)	Prosección	Chicoana	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	78.900	
66	Prosec. 45 Viv. B° 17 de octubre-N° Hogar	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	112.400	
67	Prosec. 35 Viv. B° La Unión - N° Hogar	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	7.000	
68	10 Viv. Nuevo Hogar en Sectantías-Luracatao	Prosección	Molinos	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	7.500	
69	Prosec. 52 Viviendas N. Hogar en Aguarey	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	73.700	
70	Prosec. 52 Viv N.H en Aguarey (Ad N° 1)	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	3.000	
71	9 Núcleos S. Y 6 Viv. N. Hogar en Embarcación	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	13.100	
72	20 Sol. Habit. en Campo Santo - Ad N° 1 -	Prosección	Guemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	20.000	
73	12 Viv. en Aguarey Elapa I (Adicional 1)	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	1.100	
74	Prosec. 30 Viv. N. Hogar R° de Lerma	Prosección	R° de Lerma	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	68.000	
75	Prosec. 10 Viv. I Dorm. Rosario de Lerma	Prosección	R° de Lerma	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	27.300	
76	Prosec. 10 Núcleos Sanitarios en R° de Lerma	Prosección	R° de Lerma	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	12.900	
77	Prosec. 50 Viviendas N. Hogar en El Bordo	Prosección	Guemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	31.900	

ES COPIA

R. N. A. R. DE F. G. R. E. S.
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

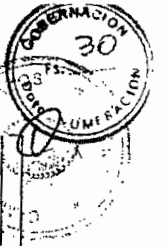
LEY N°

7170

PLAN DE OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTO 2.002
(POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

N° DE ORDEN	DENOMINACION SINTECTICA DE LA OBRA	ESTADO	DEPTO.	REPART.	FINALIDAD	FINANCIAC.	PRESUP. AÑO 2002	TOTAL POR FINANCIACION
76	Viviendas N.Hogar en El Bordo Adic. 2	Proseccion	Guemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	50.800	
79	Prosec. 10 Viv N Hogar en Campo Santo	Proseccion	Guemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	15.500	
80	Prosec. 19 -10 Viv.H.Hogar y 5 Nucleos Sanitarios El Tala	Proseccion	La Candelaria	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	8.500	
81	Prosec. 15 Viv N.Hogar en Los Toldos	Proseccion	Santa Victoria	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	10.600	
82	Prosec. 9 Vivi/Doc en Aguaray (Eiapa II)	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	69.100	
83	Prosec. 40 Viv N Hogar en Col. Sta Rosa	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	10.600	
84	Prosec. 10 Viv.N.Hogar en Gral. Guemes	Proseccion	Guemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	66.900	
85	Prosec. Viv en Sta.Victoria Oeste	Proseccion	Santa Victoria	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	12.000	
86	Prosec. 60 Viviendas N.Hogar en Pichanal	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	24.200	
87	Prosec. 60 Sol Habit en Cafayate	Proseccion	Cafayate	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	55.100	
88	15 Sol.Hab./Aborigen en Puma de Palo	Proseccion	Rivadavia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	41.500	
89	6 Viv.N.H en La Unión y Rlv.Banda Sur	Proseccion	Rivadavia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	1.800	
90	Prosec.50 Sol Habit. Colonia Sta.Rosa	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	12.800	
91	5 Sol.Hab en Tolar Grande	Proseccion	Los Andes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	9.900	
92	Soluciones Habitacionales en Vaqueros	Proseccion	La Caldera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	107.500	
93	Canal de Drenaje en Embarcacion	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	8.200	
94	60 Sol Habitacionales en R° de la Frontera	Proseccion	R° de la Frontera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	283.300	
95	Sol Habitacionales en Gral. Mosconi	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	296.400	
96	Viv N.H en Cnel. Cornejo (Gral. Mosconi)	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	129.600	
97	30 Soluciones Habitacionales en Hipólito Yrigoyen	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	48.200	
98	3 Viv Nuevo Hogar + 3 Comp. en Inuya	Proseccion	Inuya	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	6.800	
99	10 Soluciones Habitacionales en Animana	Proseccion	San Carlos	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	48.200	
100	4 viv. +16 Complet.en El Quebrachal	Proseccion	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	13.800	
101	30 Viv.N.H.R° de la Front (M.O. P/inundados)	Proseccion	R° de la Frontera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	78.400	
102	30 Viv.N.H.R° de la Front (Intra/P/inundados)	Proseccion	R° de la Frontera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	67.500	
103	60 N. Sanitarios en Capital (64 Comp.Viviendas)	Proseccion	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	26.800	
104	Viviendas N.Hogar en Copo Quile	Proseccion	R° de la Frontera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	65.500	
105	Reparación de Dptos. Grupo 200 en Orán	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	47.000	
106	Construc. 2 Nucleos Sanitarios en Castañares	Proseccion	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	8.000	
107	20 Soluciones Habitacionales en Cachi	Proseccion	Cachi	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	47.200	
108	Soluciones Habitacionales en Hipólito Yrigoyen	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	20.400	
109	Puente de Acceso en Avda. M.Moreno - Aguaray	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	34.200	
110	35 Vivi/Aborigenes en el Dpto.San Martin (Tarragal)	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	181.200	
111	20 Soluciones Habitacionales en Pichanal	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	108.300	
112	10 Sol Habitacionales en Gral.Pizarro	Proseccion	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	18.100	
113	Soluciones Habitacionales en Pichanal	Proseccion	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	318.400	
114	10 Sol. Habitacionales en Salvoador Mazza	Proseccion	Gral. San Martin	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	30.200	
115	10 Sol Habitacionales en Isla de Cañas	Proseccion	Inuya	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	58.600	
116	10 Sol Habitacionales en Las Lallias	Proseccion	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	18.800	
117	25 Sol Habitacionales en A.Saravia	Proseccion	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	101.300	
118	10 Sol Habitacionales en El Jardin	Proseccion	La Candelaria	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	48.000	
119	Const. 15 Sol. Habit. En El Prado.-San Luis	Proseccion	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	107.400	
120	Playón Deportivo en Campo Santo	Proseccion	Guemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	2.700	
121	Prosec. 30 Viv. Nvo. Hogar en Guachipas	Proseccion	Guachipas	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	13.200	

COPIA



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

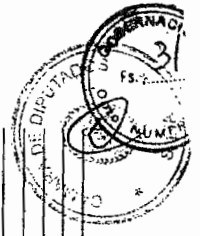
ES COPIA

LEY N° 7170

PLAN DE OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTO 2.002
(POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

N° DE ORDEN	DENOMINACION SINTETICA DE LA OBRA	ESTADO	DEPTO.	REPART.	FINALIDAD	FINANCIAC.	PRESUP. AÑO 2002	TOTAL POR FINANCIACION
122	Viviendas N. Hogar en Melián	Prosección	Melián	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	28.200	
123	70 Sol. Habitacionales en Tartagal	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	319.200	
124	Viv. Tuteladas y S.U.M.	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	89.300	
125	Term. Y Amp. Viv N. Hogar en Melián	Prosección	Melián	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	47.600	
126	30 Soluciones Habitacionales en La Viña	Prosección	La Viña	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	132.700	
127	Sol. Habitacionales en La Candelaria	Prosección	La Candelaria	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	87.300	
128	30 Sol Hab. en Rivadavia Banda Norte	Prosección	Rivadavia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	173.200	
129	20 Sol. Habit. en M. Cherenia - Tartagal	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	86.600	
130	17 Sol Habitacionales en Gral. Güemes	Prosección	Güemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	75.500	
131	6 Viv. Y 4 Comp. De Viv. En El Quebrachal	Prosección	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	43.000	
132	16 Comp. De Viv. En B° 1° de Mayo	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	66.900	
133	18 Comp. De Viv. En B° San Silvestre	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	56.500	
134	Sol Hab en M° La Paz - Sta Victoria	Prosección	Rivadavia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	132.700	
135	Soluciones Habitacionales en La Caldera	Prosección	La Caldera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	16.500	
136	7 Viv. Y 2 Compl. De Viv. En R° de Lerma	Prosección	R° de Lerma	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	38.100	
137	40 Sol Habit en Salvador Mazza	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	108.200	
138	Soluciones Habitacionales en la Provincia	Prosección	Provincia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	50.000	
139	100 Viviendas S. R. N. Orán	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	10.500	
140	60 Viv. en Colonia Santa Rosa	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	160.400	
141	20 Viviendas D. Libre en Salvador Mazza	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	21.700	
142	Prosec.300 Viviendas. Plan Docente en Capital	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	837.500	
143	Creditos pimeoras 300 Viv. Plan Docente en Capital	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	581.700	
144	130 Viviendas en Tartagal	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	871.500	
145	20 Viv. en Salvador Mazza	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	22.500	
146	60 Viviendas D. Libre en Dpto R° de la Frontera	Prosección	R° de la Frontera	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	47.000	
147	60 Viviendas D. Libre en Dpto Güemes	Prosección	Güemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	68.700	
148	220 Viv. En Tartagal	Prosección	Gral. San Martín	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	1.283.700	
149	14 Río Piedras	Prosección	Melián	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	30.700	
150	60 Viviendas D. Libre en A. Saravia	Prosección	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	828.400	
151	60 Viviendas D. Libre en R° de Lerma	Prosección	R° de Lerma	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	824.000	
152	60 Orán	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	509.900	
153	20 P/Docentes Pichanal	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	293.800	
154	36 Campo Santo	Prosección	Güemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	453.500	
155	18 Colonia Santa Rosa	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	234.100	
156	Colegio J.V. González	Prosección	Anta	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	432.400	
157	50 p/DOCENTES Orán	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	591.300	
158	Colegio de Orán	Prosección	Orán	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	441.000	
159	74 p/Docentes en Güemes	Prosección	Güemes	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	594.800	
160	Viviendas D. Libre en la Provincia	Prosección	Provincia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	100.000	
161	70 Melián	Prosección	Melián	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	100.000	
162	60 Melián	Prosección	Melián	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	100.000	
163	60 Parque Gral Belgrano	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	50.000	
164	Puesta en valor de conjuntos Fobivi	Prosección	Provincia	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	50.000	
165	1112 Créditos Individuales mancomunados en Capital	Prosección	Capital	I.P.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	416.600	

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Gral. de las Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



[Handwritten signature]

PLAN DE OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTO 2.002
(POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

N° DE ORDEN	DENOMINACION SINTETICA DE LA OBRA	ESTADO	DEPTO	REPART.	FINALIDAD	FINANCIAC	PRESUP AÑO 2002	TOTAL POR FINANCIACION
166	Créditos Individuales p/amplic. De viv. En Capital	Prosección	Capital	IP.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	600.000	
167	384 B° El Bosque	Prosección	Capital	IP.D.U.V	VIVIENDAS	F.O.N.A.V.I	1.242.200	16.681.200
168	Ruta Provincial N° 130-S	Prosección	Anta	D P V	PAVIMENTO	ley 24621	356.949	356.949
169	Obra: Refuerzo Estructural y Rectificación de Rasante Ruta Provincial N° 130-S	Prosección	Anta	D P V	PAVIMENTO	do. de Infr.Pub	343.051	
170	Ruta Pcial N° 10: Gral Güemes - Lte. con Jujuy	Prosección	Gral Güemes	D P V	PAVIMENTO	do de Infr.Pub	350.000	
171	Obra: Proyecto y Ejec. de Repavim. y Repav. Parcial Zona Urbana (Mias de EGR. Modificaciones de Obra no previstas Fondo Fiduciario)	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	do. de Infr.Pub	394.849	
172	Obra: Modificaciones Varias Expropiaciones: Indemnizaciones Varias	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	do. de Infr.Pub	250.000	
173	Región Oeste: Conservación por Terceros Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D.P.V	PAVIMENTO	do de Infr.Pub	1.231.650	2.569.550
174	Región Oeste: Conservación por Terceros Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	458.350	
175	Región Centro: Conservación por Terceros Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	100.000	
176	Región Norte: Conservación por Terceros Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D.P.V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	1.728.000	
177	Región Oeste: Conservación por Administración Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	1.300.000	
178	Región Centro: Conservación por Administración Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D.P.V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	1.000.000	
179	Región Norte: Conservación por Administración Obra: Conservación de Rutas Provinciales	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	1.000.000	
180	Defensas Rutas Varias: Adq. Gaviones y Caños de chapa Obra: Construcción de Defensas	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	50.000	
181	Señalización Rutas Varias Obra: Señalamiento horizontal y vertical	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	100.000	
182	Bienes de Capital, Maq. y Herramientas p/Regiones Obra: Adquisición de Maquinarias y Herramientas Viales	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	100.000	
183	Arriendo de Equipos Obra: Alquiler de Equipos para tareas varias	Prosección	Provincia	D P V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	200.000	
184	Estudios y Proyectos Viales por Terceros Obra: Preparación de Proyectos Ejec. y Document. de Licit.	Prosección	Provincia	D.P.V	PAVIMENTO	COOP.VIAL	300.000	6.536.350
					TOTAL GENERAL		40.755.350	40.755.350

COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



[Handwritten signature]

LEY N°

7170

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2002
 OBRA SOCIAL

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Numeración: ... y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	104,715,659
1.3	CONTRIBUCIONES	73,830,000
1.3.2	OTRAS CONTRIBUCIONES	73,830,000
1.3.2.1	Al Instituto Provincial de Seguros	46,600,000
1.3.2.1.1	.Aportes Personales al Instit. Pcial. de Seguros	28,100,000
	.Aportes Afiliados - Sector Público	14,900,000
	.Aportes Afiliados - Sector Pasivo	7,200,000
	.Aporte Afiliación Individual	6,000,000
1.3.2.1.2	Contribuc. Patronales al Instit. Pcial. de Seguros	18,500,000
	.Aportes Patronales - Sector Público	18,500,000
	.Otros	0
1.3.2.9	Otras	27,230,000
	.Aportes Convenios Privados y Otros	6,500,000
	.Aportes Convenios ART	750,000
	.Recupero Servicio Asistencial	6,980,000
	.Cápitla PAMI	7,020,000
	.Cápitla PROFE	6,000,000
1.5	INGRESOS DE OPERACION	15,190,102
1.5.1	VENTA BRUTA DE BIENES	15,190,102
	Ventas de Farmacia y Óptica	15,190,102
3.7	OBTENCION DE PRESTAMOS	15,695,557

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2002
 OBRA SOCIAL

7170

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Numeración de Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		104,715,659
	GASTOS OPERATIVOS	80,118,092
2	BIENES DE CONSUMO	12,226,873
	Compras Farmacia - Óptica	
	Otros	0
3	SERVICIOS NO PERSONALES	58,739,988
	Prestaciones Médicas	15,565,611
	Prest. Asist. Internacional y Alta Complejidad	16,996,251
	Prest. Bioquímicas	4,300,000
	Prest. Odontológicas	3,806,964
	Prest. Convenio PAMI	6,792,000
	Prest. Convenio PROFE	6,048,000
	Servicios Técnicos y Profesionales	0
	Otras Prestaciones	5,231,161
8	OTROS GASTOS	9,151,231
8.3.2	Bonificaciones por ventas	9,151,231
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,902,010
1	GASTOS EN PERSONAL	7,047,865
2	BIENES DE CONSUMO	185,064
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1,590,818
4	BIENES DE USO	78,263
4.2	Construcciones	0
4.3	Maquinaria y equipo	78,263
7	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	15,695,557
7.1.7	Amortización de la deuda interna a largo plazo	15,695,557
	. Prestaciones	10,266,634
	. Provisión de Medicamentos	5,428,923

LEY N°

7170

ENTE REGULADOR DE LOS JUEGOS DE AZAR (ENREJA)
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	665,000
1.5	INGRESOS DE OPERACION	665,000
1.5.9	OTROS INGRESOS DE OPERACION	665,000
	Ingresos Tasa Contribuc. y Fiscaliz. Casinos	65,000
	Ingresos Tasa Contribuc. y Fiscaliz. ENJASA	500,000
	Ingresos Derechos Bingos y Rifas	100,000

ES COPIA

WILMA R. DE TORRES
Numeración de Decretos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N°

7170

ENTE REGULADOR DE LOS JUEGOS DE AZAR (ENREJA)
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		665,000
1	GASTOS EN PERSONAL	531,000
2	BIENES DE CONSUMO	20,000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100,000
4	BIENES DE USO	8,000
4.3	Maquinaria y equipo	6,000
4.5	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	2,000
5	TRANSFERENCIAS	6,000
5.1	Transferencias al sector privado para financiar gtos corrientes	6,000
5.1.3	Becas	6,000
5.1.4	Ayudas sociales a personas	0
5.1.4.8	Subsidios Varios	
5.1.6	Transf. para actividades científicas o académicas	
5.1.7	Transf. a otras instituc.culturales y sociales sin fines de lucro	

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



LEY N°

7170

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
1.7	RECURSOS POR RUBROS	350,489
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350,489
1.7.5	DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	350,489
1.7.5.1	De Gobiernos Provinciales (Copart. Regalias Petróleo)	350,489

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



LEY Nº

7170

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		
1	GASTOS EN PERSONAL	350,489
2	BIENES DE CONSUMO	158,000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	39,000
4	BIENES DE USO	48,000
4.3	Maquinaria y equipo	6,000
5	TRANSFERENCIAS	6,000
5.1	Transferencias al sector privado para financiar gtos corrientes	99,489
5.1.4	Ayudas sociales a personas	99,489
5.1.4.8	Programas Especiales	99,489

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Numeración de Decretos y Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



LEY N° 7170

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP)
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	3,602,803
1.5	INGRESOS DE OPERACION	2,058,103
1.5.2	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	5,000
	Pillegos Condiciones Licitación Pública	5,000
1.5.3	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	0
	Intereses Ganados	0
1.5.9	OTROS INGRESOS DE OPERACION	2,053,103
	Tasa Fisc. EDESA SA	1,577,000
	Tasa Fisc. SPASSA	400,000
	Multas EDESA SA	25,000
	Multas SPASSA	25,000
	Ingresos Varios	26,103
1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,544,700
1.7.5	DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	1,544,700
1.7.5.1	De Gobiernos Provinciales (Fdo. Comp. Tarifario)	1,544,700

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N- 7170

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP)
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CÓDIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		3,602,803
1	GASTOS EN PERSONAL	1,633,400
2	BIENES DE CONSUMO	35,875
3	SERVICIOS NO PERSONALES	364,028
4	BIENES DE USO	24,800
4.1	Bienes preexistentes	4,000
4.3	Maquinaria y equipo	11,200
4.4	Equipo de Seguridad	800
4.5	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	4,800
4.8	Activos intangibles	4,000
5	TRANSFERENCIAS	1,544,700
5.1	Transferencias al sector privado para financiar gtos corrientes	1,544,700
5.1.9	Fondo Compensador Tarifario	1,544,700

ES COPIA

REMA
Numeración:
Secretaría



LEY N°

7170

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	3,270,520
1.5	INGRESOS DE OPERACION	2,455,520
1.5.1	VENTA BRUTA DE BIENES	50,000
1.5.2	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	640,000
1.5.4	RECUPERO RENTAS ATRASADAS	1,765,520
2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	15,000
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	15,000
2.1.1.3	Venta de Maquinarias y Equipos	15,000
3.5	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	800,000
3.5.3	CUENTAS A COBRAR COMERCIALES	700,000
3.5.3.1	Cuentas a Cobrar Comerciales a Corto Plazo	700,000
3.5.5	DOCUMENTOS COMERCIALES A COBRAR	100,000
3.5.5.1	Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo	100,000

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES
Numeración
Secretaría General de la Gobernación



LEY N°

7170

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

ESLOVACIA

PRIMA DONATA TORRES
Numeración: [] y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		3,270,520
1	GASTOS EN PERSONAL	266,200
2	BIENES DE CONSUMO	173,400
3	SERVICIOS NO PERSONALES	417,520
4	BIENES DE USO	1,131,400
4.2	Construcciones	1,128,900
4.3	Maquinaria y equipo	2,500
4.8	Activos intangibles	
7	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1,022,000
7.8	Disminución de otros pasivos	1,022,000
7.8.1	Disminución de pasivos diferidos a corto plazo	1,022,000
8	OTROS GASTOS	260,000
8.2.1	Depreciación del activo fijo	110,000
8.3.2	Bonificaciones por ventas	150,000

LEY N°

7170

COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
1.5	RECURSOS POR RUBROS	335,000
	INGRESOS DE OPERACION	335,000
1.5.2	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	335,000
	Venta Boletería	335,000

ES COPIA

RINA ELIZABETH TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N° 7170

COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		335,000
1	GASTOS EN PERSONAL	216,483
2	BIENES DE CONSUMO	12,850
3	SERVICIOS NO PERSONALES	105,667

ES COPIA
RIMA R. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N°

7170

C.O.P.E.C.S. S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

ES COPIA
RINA R. DE...
Numeración...
Secretaría Gral. de la Gobernación



CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	110,000
1.5	INGRESOS DE OPERACION	35,000
1.5.2	VENTA BRUTA DE SERVICIOS Alquiler Estadio	35,000
1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,000
1.7.5	DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	75,000
1.7.5.1	De Gobiernos Provinciales (Subsecretaría de Deportes)	75,000

LEY N°

7170

C.O.P.E.C.S. S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		110,000
1	GASTOS EN PERSONAL	18,000
2	BIENES DE CONSUMO	15,000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	77,000

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N°

7170

INSTITUTO DE MUSICA Y DANZA DE LA PROVINCIA DE SALTA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	1,850,000
1.5	INGRESOS DE OPERACION	50,000
1.5.2	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	50,000
1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,710,000
1.7.5	DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	1,710,000
1.7.5.1	(De Gobiernos Provinciales (Secret. de Cultura)	1,710,000
2.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90,000
2.2.5	DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	90,000
2.2.5.1	(De Gobiernos Provinciales (Secret. de Cultura)	90,000

FG COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N°

7170

INSTITUTO DE MUSICA Y DANZA DE LA PROVINCIA DE SALTA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		
1	GASTOS EN PERSONAL	1,850,000
2	BIENES DE CONSUMO	1,640,000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	20,000
4	BIENES DE USO	100,000
4.3	Maquinaria y equipo	90,000

ES C O P I A

RINA RIVERA TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N° 7170

SEDE MUNDIAL SIGLO XXI S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS POR RUBROS	
1.5	INGRESOS DE OPERACION	380,000
1.5.2	VENTA BRUTA DE SERVICIOS Explotación Estadio	310,000
1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,000
1.7.5	DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	70,000
1.7.5.1	De Gobiernos Provinciales (Subsecretaría de Deportes)	70,000

COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Decretos y Ordenes
Secretaría General de la Gobernación



LEY N°

7170

SEDE MUNDIAL SIGLO XXI S.E.
PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CODIGO	CONCEPTO	Total
GASTOS POR OBJETO		380,000
1	GASTOS EN PERSONAL	0
2	BIENES DE CONSUMO	100,000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	275,000
4	BIENES DE USO	5,000
4.3	Maquinaria y equipo	5,000

Gobernación
Dpto. Inter. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S A L T A 28 DIC 2001



*Poder Ejecutivo
Salta*

IRINA P. DE TORRES
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 28 DIC 2001

DECRETO N° 2840
MINISTERIO DE HACIENDA

Expediente N° 91 - 11290/ 01 Referente.-

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2001, mediante el cual se dispone la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2002, ingresado a Secretaría General de la Gobernación en la misma fecha, bajo Expediente N° 91-11290/01; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis correspondiente al citado Proyecto, se estima conveniente observar parcialmente el mismo, a tenor de las consideraciones que se efectúan en el presente;

Que en relación al artículo 18, se estima necesario observar la última parte del primer párrafo, en tanto establece que "Los mayores ingresos correspondientes al Poder Ejecutivo, deberán ser destinados a las áreas de Salud - excepto Hospitales de Gerenciamiento Privado - Educación y Desarrollo Social", porque la redacción del mismo implicaría que cualquier recurso que pudiera originarse en alguno de los conceptos enunciados en dicho párrafo sólo podría aplicarse a las áreas de Salud, Educación y Desarrollo Social;

Que la redacción dada al Proyecto traería aparejado, como una consecuencia seguramente no querida al incorporarse tal limitación, que a las leyes, decretos y convenios que tengan vigencia en el ámbito de la Provincia, les estaría vedado regular cualquier tipo de previsión de recursos para otras jurisdicciones como Infraestructura, Producción, Seguridad, Turismo, etc. lo que limitaría injustificadamente las posibilidades de gestión de dichas áreas de gobierno;



Poder Ejecutivo
Salta

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



DECRETO N° 2840

Que en idéntico sentido, el cuarto párrafo incorporado a dicho artículo merece ser vetado, porque limita las posibilidades de distribución de los mayores recursos tributarios entre los sectores más necesitados, como Salud, Educación y Desarrollo Social, que en situaciones de crisis como la que actualmente vive el País justifican su atención inmediata, lo que se vería obstaculizado con dicho párrafo ya que establece que dichos mayores recursos se distribuyan entre los Poderes del Estado, la Procuración General y Auditoría General de la Provincia "...Basado en las proporciones de sus asignaciones presupuestarias originales..."

Que en lo atinente al artículo 27 del Proyecto, corresponde observar la parte final de su primer párrafo, en cuanto, refiriéndose a las reestructuraciones o transferencias de créditos presupuestarios, establece una restricción especial al expresar: "las mencionadas autorizaciones no podrán significar transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, ni tampoco disminuciones en las partidas de las áreas de Salud - excepto Hospitales de Gerenciamiento Privado - Educación y Desarrollo Social";

Que dicha restricción constituye una limitación inconsecuente con el espíritu de la habilitación genérica que, al comienzo del mismo artículo, se otorga para efectuar transferencias, que aparece como extremadamente severa, pudiendo afirmarse que dificultará la gestión de la asignación de recursos en casos concretos de necesidad operativa, dado que los organismos administradores responsables de la gestión, se verán imposibilitados de transferir desde algunas jurisdicciones a otras, por ejemplo disminuciones que pudieran considerarse necesarias en el plan de obras públicas con destino a Salud o a la atención de necesidades de índole social de carácter urgente, obstaculizándose así la agilidad en las decisiones que las reales situaciones demanden, a lo que cabe agregar que, no aparece justificado el cambio de criterio en el actual Proyecto, frente a la aún vigente Ley N° 7118, que no limita las transferencias entre diversos conceptos de gastos ni de jurisdicciones;



ES COPIA

GOBERNACIÓN
3
Dpto. NUMERAC

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2840

Que el artículo 33, en lo atinente a la distribución de los ingresos dice: "... debiendo distribuirse respetando la proporción de los créditos otorgados a cada jurisdicción. En caso de no cumplirse con este último recaudo, dicha situación deberá ser autorizada por decreto en acuerdo general de ministros y enviado en forma inmediata a las Cámaras Legislativas". Se estima que la redacción remarcada pone de manifiesto un avance del Poder Legislativo sobre las facultades conferidas al Poder Administrador y debe ser observada;

Que en efecto, las atribuciones otorgadas por la Constitución al Poder Ejecutivo, están ordenadas con el propósito de permitirle tomar las decisiones de administración de los recursos que le son asignados para la mejor gestión de los asuntos públicos, en procura de satisfacer las necesidades que los ciudadanos ponen de manifiesto ante los organismos gubernamentales encargados de atenderlas y, en ese sentido, la redacción comentada importa que el Poder Administrador estará impedido de asignar prioridades temporales a distintos problemas que, con variado grado de urgencia e intensidad, se presenten en la tarea real de administrar, a lo que se agrega que, si decidiera priorizar en el tiempo algún requerimiento de urgencia sobre otro que no lo sea, deberá establecerlo por acto administrativo del nivel de un decreto y en carácter de Acuerdo General, lo que representa un procedimiento demasiado engorroso y ralentizador de las decisiones que cotidianamente debe afrontar el Ejecutivo;

Que en relación al artículo 36 se estima necesario observar la última parte del párrafo en el que establece que: " Asimismo se aplicarán los mecanismos e instrumentos financieros de liquidación de fondos de coparticipación a los Municipios, similares a los establecidos entre la Nación y la Provincia durante la vigencia del Compromiso mencionado";

Que para ello es preciso tener presente que los fondos a los que se refiere el mencionado artículo, son de origen nacional, para ser aplicados a diversos conceptos de



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINZAR DE TORRES
Numeración: Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2840

erogaciones que atiende el Gobierno de la Provincia, de modo que, la circunstancia de que la cláusula novena del Compromiso Federal autorice a la Provincia a utilizar un porcentaje de dichos recursos no coparticipables para otros fines que no sean los específicos, no implica variación en la naturaleza de los mismos;

Que el artículo 41 del Proyecto sancionado autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer garantizando tales operaciones mediante la afectación de la Coparticipación Federal, Regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que dicho artículo en su segundo párrafo dispone que: "El Poder Ejecutivo garantizará el pago de la proporción correspondiente a los Municipios";

Que el mencionado párrafo establece una garantía a favor de los Municipios de la Provincia para la percepción de los recursos que les corresponden en concepto de coparticipación impositiva y de regalías mineras e hidrocarburíferas;

Que tal garantía se encuentra prevista en nuestro ordenamiento jurídico vigente, en los artículos 175 inc. 7 y 177 de la Constitución Provincial;

Que esta circunstancia hace del segundo párrafo del artículo 41 del Proyecto sancionado una previsión normativa que resultaría sobreabundante en nuestro sistema legal, salvo que la intención del Legislador difiera de la que refleja el texto, razón por la cual corresponde observar dicho párrafo, por constituir un potencial generador de interpretaciones contrapuestas al verdadero sentido que informa la norma en cuestión;

Que, vinculado al carácter de las observaciones antecedentes y, especialmente relacionado con lo dispuesto por el artículo 4° que establece para el Ejercicio 2002 el concepto de déficit cero, de acuerdo a lo previsto en los compromisos asumidos frente al Gobierno Nacional, en relación





ES COPIA

MINISTRO DE TERNES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DOCTRINA
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2840

con lo que establece la Ley N° 25.453 de Equilibrio Fiscal, resulta necesario sugerir la incorporación a la Ley de Presupuesto 2002 de un artículo como el que llevaba el N° 6° en el texto propuesto por el Poder Ejecutivo;

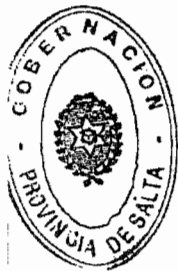
Que de tal modo se aleja el riesgo de que pueda llegar a interpretarse como desvirtuada la enunciación contenida en el artículo 4° sancionado por el Poder Legislativo; y además sirve al propósito de satisfacer la situación de los compromisos devengados durante el Ejercicio 2001, que tenían financiamiento autorizado por la Ley de Presupuesto N° 7118, pero que no llegaron a ser aplicadas dichas fuentes financieras autorizadas, en razón de la abrupta interrupción del crédito al sector público de nuestro país;

Que, consecuente con lo expresado, se sugiere al Poder Legislativo, para agregarse a la Ley de Presupuesto que hoy se promulga parcialmente, sancionar la incorporación del siguiente texto como artículo 5° bis:

"Art. 5° bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo, y con el fin de evitar distorsiones en la ejecución del Presupuesto 2002, a aplicar fuentes financieras previstas en la Ley N° 7118 y no utilizadas como consecuencia de la inexistencia de crédito público en nuestro país, con el objeto de cubrir los compromisos devengados y las herramientas financieras utilizadas en el año 2001."

Que por lo expuesto precedentemente, y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 13 de la Ley 6811, corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley de Presupuesto sancionado, proponiendo las modificaciones sugeridas en el presente decreto y promulgando el resto del articulado en razón de que la parte no observada mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del Proyecto;

Que, por último, y encontrándose en receso la Legislatura, corresponde convocar a ambas Cámaras de



*Poder Ejecutivo
Salta*

COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Numeración de Leyes y Decretos
Comparto 911 de la Gobernación



DECRETO N° 2840

inmediato a Sesiones Extraordinarias, por el plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Provincial, para el tratamiento del presente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial, obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2002, sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 28 de Diciembre de 2001, ingresado bajo Expediente N° 91-11290/01, según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 18: vétese la última parte del primer párrafo, eliminándose en consecuencia lo siguiente: "Los mayores ingresos correspondientes al Poder Ejecutivo, deberán ser destinados a las áreas de Salud - excepto Hospitales de Gerenciamiento Privado - Educación y Desarrollo Social".
- b) En el artículo 18: vétese también el cuarto párrafo completo.
- c) En el artículo 27: vétese la parte final de su primer párrafo, eliminándose en consecuencia lo siguiente: "las mencionadas autorizaciones no podrán significar transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, ni tampoco disminuciones en las partidas de las áreas de Salud - excepto Hospitales de Gerenciamiento Privado - Educación y Desarrollo Social".
- d) En el artículo 33: vétese la parte final del mismo, eliminándose en consecuencia lo siguiente: "... debiendo distribuirse respetando la proporción de los créditos



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

PAPEL DE FORTES
Emisión Gub. Leyes y Decretos
Instituto Gub. de la Gobernación



DECRETO N° 2840

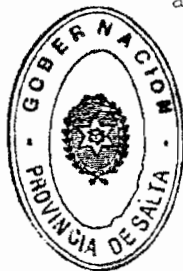
otorgados a cada jurisdicción. En caso de no cumplirse con este último recaudo, dicha situación deberá ser autorizada por decreto en acuerdo general de ministros y enviado en forma inmediata a las Cámaras Legislativas".

- e) En el artículo 36: vétese la frase final del mismo, eliminándose en consecuencia lo siguiente: " Asimismo se aplicarán los mecanismos e instrumentos financieros de liquidación de fondos de coparticipación a los Municipios, similares a los establecidos entre la Nación y la Provincia durante la vigencia del Compromiso mencionado".
- f) En el artículo 41: vétese el segundo párrafo del mismo, eliminándose en consecuencia lo siguiente: "El Poder Ejecutivo garantizará el pago de la proporción correspondiente a los Municipios".

ARTICULO 2°.- Con las salvedades señaladas en el artículo 1°, promúlgase el resto del articulado como Ley de la Provincia N° 7170 .-

ARTICULO 3°.- Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 13 de la Ley N° 6811, propónese al Poder Legislativo la sanción de las modificaciones que se sugieren para ser incorporadas al texto de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2002, según se expresa a continuación:

- a) Incorporar como Artículo 5° bis el siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo, y con el fin de evitar distorsiones en la ejecución del Presupuesto 2002, a aplicar fuentes financieras previstas en la Ley N° 7118 y no utilizadas como consecuencia de la inexistencia de crédito público en nuestro país, con el objeto de cubrir los compromisos devengados y las herramientas financieras utilizadas en el año 2001."



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



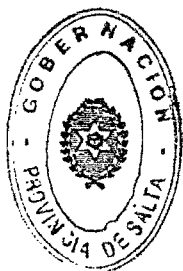
DECRETO N° 2840

ARTICULO 4°.- Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden establecido por el artículo 133 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- A los fines de lo previsto en los artículos precedentes, convócase a ambas Cámaras Legislativas a Sesiones Extraordinarias por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, a tenor de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro oficial de Leyes y archívese.-



[Signature]
Dr. JAVIER DAVID
Secretario Gen. de la Gobernación

[Signature]
Sr. RODOLFO FERNANDO VARADE
Ministro de Hacienda

[Signature]
Dr. Juan Carlos Romero
GOBERNADOR